



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Viernes, 27 de agosto de 2021

Número 103

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

- 143761 Información pública sobre la solicitud de modificación del objeto y de la superficie de la concesión administrativa de la que es titular la entidad Explotaciones Atenea, S.L., para la explotación del bar-cafetería ubicado en el Edificio Puerto Ciudad del Puerto de Santa Cruz de Tenerife 13086

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 143860 Bases que han de regir el otorgamiento de Subvenciones a los Ayuntamientos de la isla para la realización de Ferias Municipales de Artesanía..... 13087
- 144352 Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones directas a autónomos y micropymes para paliar los efectos del impacto de la Covid-19 sobre su demanda durante los años 2020 y 2021 13105

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 143868 Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura por el que se aprueba la convocatoria bienal de Artes Plásticas 13122
- 143869 Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura por el que se aprueba la convocatoria bienal de Relato Corto 13122
- 143870 Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura por el que se aprueba la convocatoria de la ayuda al alumnado de la Escuela Municipal de Música curso 2020-21 13122
- 144077 Designación de Asesor/a Especialista para el desarrollo de la prueba de idiomas del proceso selectivo para la cobertura de treinta y ocho plazas de Policía..... 13123

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

- 143976 Aprobación de los precios públicos mensuales para las Escuelas de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN) curso 2021/2022 13125

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

- 144268 Oferta genérica de empleo para dos limpiadoras y un director/a de la Escuela Infantil 13126
- 144284 Oferta genérica de empleo para un/a educador/a infantil y un/a cocinero/a para la Escuela Infantil 13126

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 144101 Corrección de error sobre exposición al público del padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, ejercicio 2021 13127

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

- 144262 Exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Municipal de Escuela Infantil 13128

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 142751 Licencia de obra provisional para vallado perimetral parcial de parcela en lindero con serventía existente localizado en Camino Las Canejas a instancias de Julio Manuel Fernández Hernández 13129

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

- 144274 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7686/2021, en la modalidad de crédito extraordinario..... 13130
 144275 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7676/2021, en la modalidad de crédito extraordinario..... 13130
 144277 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7739/2021, en la modalidad de suplemento de crédito 13131

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

- 143858 Acumulación de cuatro plazas de Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2021 13131
 143874 Extracto de la resolución por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de viviendas en el marco del Programa Insular 2019-2020 13139
 143877 Extracto de la resolución por la que se convocan subvenciones destinadas a autónomos y pymes para atenuar el impacto económico del Covid-19 13140

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 144201 Revocación de competencias delegadas en María del Carmen Díaz Vilela y delegación en Violeta Moreno Martínez 13141

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 144272 Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, año 2021 13144

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

- 144198 Aprobación del padrón de las liquidaciones de las deudas tributarias de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos que correspondan a inmuebles destinados a vivienda del ejercicio 2021 del municipio de Candelaria 13145
 144602 Aprobación del padrón de las liquidaciones de las deudas tributarias de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos que correspondan a la realización de actividades económicas del ejercicio 2021 del municipio de Candelaria 13146

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS “HIDRÁULICA DE LOS REALEJOS”**

- 143991 Extravío de la certificación referida a cinco participaciones a nombre de Nieves Benítez de Lugo Ascanio 13147

COMUNIDAD “SAN ANTONIO DEL PINALETE”

- 140003 Extravío de las participaciones números 255 al 260, ambos inclusive, 279 al 288, ambos inclusive, referidos a participaciones a nombre de Alfonso Soriano Frade 13148

COMUNIDAD “SAN ANTONIO LA GUANCHA”

- 143997 Extravío de las participaciones números 77 al 144, ambos inclusive, 2.487 al 2.490, ambos inclusive, y 2.618 al 1.641, ambos inclusive, referidos a participaciones a nombre de Alfonso Soriano Frade 13148

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**PUERTOS DE TENERIFE****Autoridad Portuaria
de Santa Cruz de Tenerife****ANUNCIO**

5058 **143761**
 ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE
 LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO
 Y DE LA SUPERFICIE DE LA CONCESIÓN
 ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR

LA ENTIDAD EXPLOTACIONES ATENEA, S.L.,
 PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA
 UBICADO EN EL EDIFICIO PUERTO CIUDAD DEL
 PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

La entidad “EXPLOTACIONES ATENEA, S.L.”,
 ha presentado solicitud relativa a la modificación del
 objeto y de la superficie -por ampliación a los locales
 3F y 4F- de la concesión administrativa de la que es
 titular por Resolución del Consejo de Administración
 de esta Autoridad Portuaria de fecha 25 de marzo de
 2015, para la explotación Bar-Cafetería ubicado en
 el Edificio Puerto-Ciudad del Puerto de Santa Cruz
 de Tenerife, a fin de que se incluya la actividad de

venta de producto gourmet y artesanal, venta al menor de prensa, revistas, artículos de papelería y golosinas, y venta de quinielas, bonoloto, el gordo y la primitiva.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3, en relación con el 88.1, del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a efectos de que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida Francisco La Roche, número 49, (Edificio “Junta del Puerto”), de 08:00 a 14:00 horas, pudiéndose consultar la documentación en la División de Dominio Público de este mismo Organismo, donde se encontrará a disposición del público para que pueda ser examinada.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Carlos E. González Pérez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE TENERIFE

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

U.O. de Promoción Socioeconómica y Comercio

ANUNCIO

5059

143860

Bases que han de regir el otorgamiento de Subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de las Ferias Municipales de Artesanía.

1. OBJETO.
2. INVERSIÓN SUBVENCIONABLE.
3. CONVOCATORIA.
4. BENEFICIARIOS.
5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.
7. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.
8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN.
10. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.
11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.
12. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.
13. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.
14. JUSTIFICACIÓN Y ABONO.
15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.
17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.
18. CONTROL FINANCIERO.
19. RÉGIMEN SANCIONADOR.
20. RÉGIMEN JURÍDICO.
21. ANEXOS.
1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la organización por los Ayuntamientos de Ferias Municipales de Artesanía que se celebren en la isla de Tenerife durante el ejercicio correspondiente a

cada convocatoria como medida de fomento y promoción de la comercialización de la producción artesana local.

2. INVERSIÓN SUBVENCIONABLE.

2.1. De conformidad con el párrafo anterior, son actividades o conceptos subvencionables los siguientes:

a) Infraestructura del recinto ferial, entendiéndose como tal la construcción (cuando no tienen carácter permanente) o alquiler de los stands donde habrán de ubicarse los artesanos expositores y del alquiler del mobiliario de aquéllos (máximo dos sillas por expositor).

b) Publicidad y papelería, que contemplará el diseño, impresión y difusión del cartel anunciador y otro material gráfico relativo a la feria, la confección de pancartas y contratación de cuñas publicitarias del evento. Se excluye cualquier tipo de megafonía.

c) Seguridad o vigilancia del Recinto durante los días de celebración de la Feria, en horario nocturno, exclusivamente para aquellos eventos de más de un día de duración.

2.2. Para tener la consideración de Feria de Artesanía, el evento habrá de cumplir los siguientes requisitos:

a) La celebración del evento se programará de forma independiente, como actividad específica de promoción y apoyo a la comercialización de los productos artesanos. La Feria habrá de desarrollarse a lo largo de al menos un día, contabilizándose un mínimo de 6 horas por jornada.

b) El lugar elegido será un recinto propiamente dicho o, en su defecto, un espacio perfectamente delimitado que reúna satisfactorias condiciones de acceso, aparcamiento, baños públicos y servicios a los artesanos.

Al objeto de disponer de una clara delimitación de espacios, no podrán intercalarse entre puestos de exposición y venta integrados en la Feria otro tipo de espacios para venta o exposición de productos no artesanos o no incluidos en la Feria propiamente dicha, pues en caso contrario se incurrirá en el incumplimiento del requisito a). Además, deberá señalizarse de forma inequívoca y clara el acceso y salida de la zona de exposición y venta, así como el recorrido de la misma si su distribución lo requiriese, evitando la falta de continuidad del espacio ferial.

c) Los artesanos expositores habrán de estar en posesión del carné que les acredita como tales, expedido por el Cabildo de Tenerife y en vigor. Tal participación significará la presencia de un mínimo de 30 expositores.

d) Al menos un 25% de los expositores habrán de ser artesanos cuya actividad se corresponda con alguno de los siguientes oficios tradicionales:

Albardería, Alfarería tradicional, Bordado, Calado, Cantería, Carpintería de ribera, Carpintería tradicional, Cestería de caña, Cestería de mimbre, Cestería de palma, Cestería de pírgame, Cestería de vara, Cuchillería, Ebanistería, Encajes, Guarnicionería, Herrería, Forja y Cerrajería, Hojalatería, Instrumentos musicales de percusión, Jaulas, Lutier, Pedrero, Picadillo canario, Polainas Puros, Rosetas, Talla de madera, Taracea, Tejeduría, Tonelería y Zurronería.

En el caso en que por aplicación de esta regla resultase un número decimal y tuviera el valor mayor o igual a 5 décimas, se redondeará el número de artesanos de oficios tradicionales al entero superior.

e) En ningún caso la participación de artesanos de oficios tradicionales puede exceder el 60% del total, salvo que el evento dedique un monográfico destinado a la promoción de una de las modalidades recogidas como tradicionales.

f) La Feria puede contemplar la organización de un monográfico sobre un determinado oficio o contenido que permita asociar diversas modalidades artesanas en función de sus técnicas, usos o materias primas; para lo cual habrá de contabilizarse al menos 8 expositores de idéntica modalidad artesana o 15 cuando la agrupación responda a otros criterios justificados. Estos artesanos habrán de localizarse en un espacio preferencial y perfectamente rotulado dentro de la distribución general de la Feria. Con independencia de la organización de este monográfico el evento siempre habrá de contar con el mínimo de artesanos establecido en el apartado c).

g) Queda excluida cualquier participación no artesana, salvo que se trate de producción autóctona relativa a la repostería (dulce, turrone y licores), no pudiendo en ningún caso superar el 10% del total de expositores presentes en la feria, y siendo ubicada en una zona claramente diferenciada del resto de expositores.

h) El espacio destinado a exposición y venta constará de puestos individualizados, perfectamente delimitados, cuya superficie sea no inferior a los 4 m² y convenientemente rotulados.

i) La publicidad del evento requerirá, como mínimo, un cartel anunciador donde se haga constar el patrocinio del Cabildo Insular de Tenerife, en los supuestos en que el evento no se haya realizado con anterioridad a la notificación del correspondiente acuerdo de concesión.

3. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8.

En todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, del extracto de la convocatoria para su publicación.

4. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife que habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), dada su naturaleza jurídica, los posibles beneficiarios de estas ayudas habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio. En consecuencia, las solicitudes de subvención deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática mediante formulario normalizado

oficial específicamente elaborado en la convocatoria por el Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

a) A través del buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará en este caso identificado como: «Subvenciones para la realización de las ferias municipales de artesanía».

b) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, el representante de la Entidad local deberá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@lave. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>

c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, se presentarán en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, se remitirán de forma automatizada al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

d) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

5.1. Documentación a presentar junto con la solicitud:

Será la relacionada en el Anexo I de las presentes Bases Reguladoras, la cual habrá de estar debidamente firmada por el/ la representante legal de la Corporación Municipal.

A los efectos de lo previsto en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el propio Cabildo Insular de Tenerife, en relación con el artículo 24.6 del mencionado reglamento, la presentación de la Declaración responsable suscrita por parte del Secretario/a o Interventor/a o persona

e encargada en certificar en el Ayuntamiento, en los términos establecidos en el Anexo II que se adjunta a estas bases, sustituirá las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del citado reglamento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPACAP. A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Asimismo podrán solicitar información sobre la correspondiente convocatoria a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes:

Se determinará en cada convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo será objeto de publicación para su información en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la Propuesta provisional y/o definitiva de otorgamientos, así como de la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones serán objeto de publicación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la LPACAP, a través del Tablón de anuncios físico de esta Corporación insular ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro, sin perjuicio de que la información que contenga tales publicaciones pueda ser consultada a través de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente una vez concedidas las subvenciones, se notificarán electrónicamente, comunicando su puesta a disposición

en la dirección electrónica que a tal efecto se haya hecho constar en la solicitud.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

7. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPACAP, se requerirá a la Corporación interesada mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios físico e esta Corporación Insular ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la mencionada Ley.

La documentación requerida para la subsanación de la subvención, con indicación del número del expediente, deberá aportarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Aportación de documentación/subsanación/ alegaciones/justificación a través de la sede electrónica.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda su Área personal-apartado «Mis expedientes».

2. Para acceder al Área personal los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.

3. Una vez identificado/a, se mostrarán todos los expedientes en los que tenga la condición de interesado/a por orden cronológico. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios/as disponen de un mecanismo de búsqueda.

4. Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.

5. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón de «Iniciar aportación».

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios y el importe del presupuesto presentado que se considere subvencionable, hasta el agotamiento del crédito.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa de Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio y el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio estudiarán, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 2ª para que el evento tenga la consideración de Feria de Artesanía, el citado Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, emitirá informe individual sobre la aplicación de los criterios, a que hace referencia la Base 11ª.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta de acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta Comisión de Valoración está compuesta por:

- Presidente: El Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario/a en quien delegue.

- Vocales:

- Un/a Técnico de Artesanía del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

- Un/a Técnico adscrito/a al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

- Un/a Técnico adscrito/a al Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico.

- Secretaria: La Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A continuación el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La Propuesta Provisional será notificada a los interesados mediante su publicación, a efectos legales, en el Tablón de Anuncios físico de esta Corporación insular ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro, sin perjuicio de que la información que contenga tales publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>, otorgándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/modificación del proyecto..., se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones precitadas se formulará la Propuesta de Resolución definitiva, que previo informe de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, que conforme a las bases de ejecución del presupuesto viene a ser la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin; aquellas que resultan seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

10. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

10.1. Resolución.

Corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico de conformidad con lo dispuesto en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular, la competencia para la concesión de estas subvenciones.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el

procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes que son tenidos por desistidos de su solicitud al no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Si por parte de los beneficiarios se renunciase a la subvención, la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, podrá (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) dictar Resolución a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2. Recursos.

Contra las resoluciones de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico por las que se resuelvan

la convocatoria, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de concesión en el Tablón de anuncios físico de esta Corporación Insular ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro, sin perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la Corporación Municipal solicitante no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, y los proyectos cumplan los requisitos exigidos, se seleccionarán y valorarán las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

1) Incremento de la participación de artesanos tradicionales: 5 puntos por cada 10% adicional al porcentaje mínimo exigido, con un máximo de 10 puntos.

2) Programación de un monográfico: 10 puntos. La Feria puede contemplar la organización de un monográfico sobre determinado oficio o contenido que permita asociar diversas modalidades artesanas en función de sus técnicas, usos o materias primas; para lo cual habrá de contabilizarse al menos 8 expositores de idéntica modalidad artesana o 15 cuando la agrupación responda a otros criterios justificados. Estos artesanos habrán de localizarse en un espacio preferencial y perfectamente rotulado dentro de la distribución general de la Feria.

3) Dotación en infraestructura modular (incremento de las dimensiones de la superficie expositiva de los stands):

* 4-8 m²: 5 puntos.

* 9 o más m²: 10 puntos.

4) Duración de la Feria en más de un día: 10 puntos.

5) Incremento de expositores totales: 5 puntos por cada 10 artesanos adicionales al mínimo exigido, con un máximo de 15 puntos.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada por los Ayuntamientos solicitantes en la Memoria explicativa a adjuntar a la solicitud, que en todo caso habrá de contener la información mínima siguiente:

- Días de celebración, horario y lugar.

- Número estimado de artesanos participantes, especificando cuántos de ellos corresponden a oficios tradicionales.

- Número estimado de expositores con producción autóctona relativa a la repostería (dulce, turrone y licores).

- Procedimiento de selección de los artesanos participantes.

- Croquis del Recinto Ferial.

- Infraestructura del mismo (Características de los stands, mobiliario, etc.).

- Campaña publicitaria a realizar para la difusión del evento.

- Seguridad del Recinto Ferial, en su caso.

12. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife no podrá superar el 50% de los gastos susceptibles de subvención, estableciéndose en cada convocatoria los límites máximos correspondientes a cada uno de ellos.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el Ayuntamiento solicitante.

13. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que dispone que los beneficiarios habrán de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención, las corporaciones beneficiarias de las ayudas que conforme a estas Bases puedan concederse quedarán obligadas, en el caso de que el evento subvencionado se haya celebrado con posterioridad a la notificación de la concesión de la ayuda, a hacer constar el patrocinio del Cabildo Insular de Tenerife en los programas, carteles y demás material publicitario de la Feria.

14. JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

14.1. Justificación.

14.1.1. Modalidad de justificación

La justificación se realizará con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación (también detallada en el Anexo III):

- Certificado expedido por el Secretario/a o Interventor/a de la Corporación Municipal en el que se haga constar:

- Los ingresos globales obtenidos para la actividad que se subvenciona, ya sean generados por la propia actividad ferial u obtenidos de otras entidades públicas o privadas, o que procedan de fondos propios del Ayuntamiento que lo organice.

- Los gastos globales y por conceptos generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.

- Declaración responsable del Secretario/a, Interventor/a (Anexo II), de hallarse la Corporación Municipal al corriente de sus obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social y el Cabildo Insular de Tenerife (artículo 24.6 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

- Memoria explicativa del evento, donde se especifiquen los listados de artesanos participantes y de los expositores con producción gastronómica, las modalidades presentes y el desarrollo general de la Feria, con referencia expresa a la infraestructura que ocasión del evento ha sido utilizada (características de los stand, mobiliario, ...).

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, objetos de subvención, con identificación del acreedor y la factura, su importe, fecha de emisión, según el modelo (Anexo IV).

- Informe del Interventor de Fondos acreditando los pagos de las facturas presentadas con la justificación.

- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13ª en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de la siguiente documentación:

Un ejemplar de los programas, carteles y demás material publicitario, donde se haya hecho constar el patrocinio del Cabildo Insular de Tenerife, en el caso de que el evento se haya celebrado con posterioridad a la notificación de la concesión de la ayuda.

- Facturas acreditativas de los gastos subvencionados, hasta alcanzar el 100% del importe del total de gastos.

Para la acreditación, en su caso, de los gastos de seguridad nocturno la factura deberá ser emitida por una empresa autorizada y debidamente registrada y especificará los horarios y días de prestación del servicio. Sólo para eventos con más de un día de duración.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE número 289, de 1 de diciembre de 2012).

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Número.
2. Fecha de expedición.
3. Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del expedidor.
4. Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente.
5. NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
6. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.

7. Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.

8. El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.

9. La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle.

14.1.2. Plazo de justificación.

El plazo para presentar la documentación justificativa será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la resolución de otorgamiento y hasta la fecha que se indique en la correspondiente convocatoria.

14.1.3. Presentación de la justificación.

La documentación requerida deberá presentarse, dentro del plazo concedido al efecto a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal-apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

Será necesario justificar la realización del 100% del importe de la inversión subvencionable.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al

beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, para su subsanación.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de QUINCE DÍAS NATURALES.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.2. Abono.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes Bases.

El abono de la subvención no podrá efectuarse hasta que se acredite la realización de la inversión correspondiente y los extremos a que se refiere la presente Base.

Reducción de la subvención y pérdida del derecho al cobro.

Procederá la reducción de la subvención concedida en el supuesto de que el importe de la inversión efectuada sea inferior a la prevista junto a la solicitud y que sirvió de base para el cálculo de la subvención.

Asimismo, se procederá al recálculo del porcentaje a utilizar para obtener la subvención a abonar según los criterios establecidos en la Base 11ª y de acuerdo a lo siguiente:

- El incumplimiento de alguno de los criterios 1, 2, 3 y 4 sobre los que se baremó inicialmente el Proyecto llevará aparejado una reducción del 20% del límite máximo subvencionable de cada uno de los conceptos objeto de subvención.

- El incumplimiento del incremento de los expositores totales (criterio número 5) llevará aparejado una reducción de un 0.5 puntos porcentuales del límite máximo subvencionable de cada uno de los conceptos objeto de subvención por cada artesano minorado respecto al número inicialmente comprometido.

El incumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos para que el evento pueda calificarse de Feria de Artesanía, supondrá necesariamente la pérdida de la subvención otorgada.

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, dictará resolución por la que se declare debidamente justificada total o parcialmente la subvención concedida, acordando en su caso, la reducción de la subvención y ordenando el abono de las ayudas debidamente justificadas.

Asimismo, dictará resolución, respecto de aquellas subvenciones que de forma motivada hayan de dejarse sin efecto.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tales resoluciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el día 3 de julio de 2020 (BOP de Santa Cruz de Tenerife número 95, de viernes 7 de agosto de 2020).

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases,

condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento provisional de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular, conforme a la declaración responsable del Anexo II.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el

adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de CUATRO AÑOS a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

h) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose en el supuesto de que el evento se celebre con posterioridad a la notificación de la concesión de la ayuda, a hacer constar el patrocinio del Cabildo Insular en los programas, carteles y demás material publicitario de la Feria.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

16.1. Incumplimiento.

La falta de justificación de cualquiera de los criterios establecidos en la Base 11ª valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en la Base 14ª.2.

16.2. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha

Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal-apartado “Mis expedientes”, de la forma ya descrita en la Base 7ª, acompañado del documento acreditativo del ingreso efectuado.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de la que es titular este Cabildo Insular en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención. Dicha solicitud deberá formularse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal-apartado “Mis expedientes”, de la forma ya descrita en la Base 7ª.

18. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

19. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento

Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. número 74, de 19 de junio de 2019).

De conformidad con la referida normativa, constituyen INFRACCIONES LEVES las siguientes conductas (artículo 56, L.G.S.):

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

1ª. La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

2ª. El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

3ª. La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

4ª. La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

1ª. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

2ª. No atender algún requerimiento.

3ª. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

4ª. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

5ª. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

g) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

La comisión de una infracción leve llevará aparejada -conforme a lo establecido en el artículo 61 L.G.S.- multa pecuniaria de 75 a 900 euros, salvo en los supuestos de las infracciones que a continuación se relacionan y que serán sancionadas con multa de 150 a 6.000 euros:

a) La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

b) El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

c) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la entidad.

d) La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que

dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

f) El incumplimiento de la obligación de colaboración y de facilitar la documentación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.

Constituyen INFRACCIONES GRAVES, según lo dispuesto en el artículo 57 de ese mismo Texto Legal, las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Para tales supuestos de infracciones graves se prevé en el artículo 62 L.G.S., la imposición de multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificado. Además, cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención

concedida, y excediera de 30.000,00 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

Son conductas constitutivas de INFRACCIONES MUY GRAVES las siguientes (artículo 58 L.G.S.):

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 L.G.S., las infracciones muy graves, serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento. (Artículo 63 L.G.S.). Asimismo, se prevé que cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000,00 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la L.G.S., los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

20. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

21. ANEXOS.

ANEXO I Documentación a presentar junto con la solicitud.

ANEXO II Declaración responsable.

ANEXO III Documentación a presentar en el momento de la justificación.

ANEXO IV Relación justificativa del gasto subvencionado.

SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS MUNICIPALES DE ARTESANÍA

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- ☐ Modelo normalizado oficial de SOLICITUD de Subvención específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios», debidamente cumplimentado y firmado por el/ la representante legal de la Corporación Municipal.
- ☐ Acreditación de la representación con la que se actúa.
- ☐ Certificado del Secretario/a de la Corporación por el que se acredite que:
 - La Corporación no se halla inhabilitada para recibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública.
 - La Corporación no tiene otras subvenciones otorgadas para el mismo fin pendientes de justificar con el Cabildo Insular de Tenerife.
 - La Corporación no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- ☐ Declaración responsable del Secretario/a, Interventor/a (Anexo II), de hallarse la Corporación Municipal al corriente de sus obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social y el Cabildo Insular de Tenerife (artículo 24.6 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- ☐ Presupuesto detallado de ingresos. Contendrá la totalidad de ingresos previstos para financiar la feria. Se especificarán en él los ingresos generados, en su caso, por la propia actividad ferial, así como las aportaciones de entidades públicas o privadas, concedidas o solicitadas para dicha finalidad.
- ☐ Presupuesto detallado de gastos. Se harán constar la totalidad de los conceptos y, de forma específica, las cantidades destinadas a la publicidad y papelería relativa a la feria (cartel anunciador y otro material gráfico, la confección de pancartas, y contratación de cuñas publicitarias del evento); la infraestructura del recinto (construcción o alquiler de stand y mobiliario) y los gastos de seguridad nocturna en eventos de más de un día de duración.
- ☐ En el caso de eventos que NO se hubiesen celebrado con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes, deberán presentar **Facturas proformas** de cada uno de los conceptos subvencionables. Aquellos conceptos que no cuenten con su correspondiente factura proforma no serán computados en el cálculo de la ayuda.
- ☐ En el caso de eventos YA celebrados con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes, deberán presentar copias de las **Facturas definitivas**.
- ☐ Memoria explicativa, en la que consten los siguientes extremos:
 - Días de celebración, horario y lugar.
 - Número estimado de artesanos participantes, especificando cuántos de ellos corresponden a oficios tradicionales.
 - Número estimado de expositores con producción autóctona relativa a la repostería (dulce, turrone y licores).
 - Procedimiento de selección de los artesanos participantes.
 - Croquis del Recinto Ferial.
 - Infraestructura del mismo (Características de los stands, mobiliario, etc.).
 - Campaña publicitaria a realizar para la difusión del evento.
 - Seguridad del Recinto Ferial, en su caso.



SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS MUNICIPALES DE ARTESANÍA

ANEXO II

ACREDITACIÓN del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

D/D^a _____

Secretario/Secretaria, Interventor/Interventora (si otro, poner cargo) del Ilte. Ayuntamiento de _____

en relación a la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARO que esta Corporación Local.

- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- No tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con el compromiso de mantener durante todo el período desde el momento de la solicitud y hasta el reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Y para que así conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

**SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS MUNICIPALES DE ARTESANÍA****ANEXO III****DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA JUSTIFICACIÓN**

- ☐ Certificado expedido por el Secretario/a o Interventor/a de la Corporación Municipal en el que se haga constar:
 - Los **ingresos globales** obtenidos para la actividad que se subvenciona, ya sean generados por la propia actividad ferial u obtenidos de otras entidades públicas o privadas, o que procedan de fondos propios del Ayuntamiento que lo organice.
 - Los **gastos globales** y por conceptos generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.
- ☐ Certificado expedido por el Secretario/a de la Corporación Municipal que contenga declaración responsable en la que se ponga de manifiesto que la Corporación se halla al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- ☐ Memoria explicativa del evento, donde se especifiquen los listados de artesanos participantes y de los expositores con producción gastronómica, las modalidades presentes y el desarrollo general de la Feria, con referencia expresa a la infraestructura que ocasión del evento ha sido utilizada (características de los stand, mobiliario, ...).
- ☐ Relación clasificada de los gastos de la actividad, objetos de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. Se adjunta Modelo- **Anexo IV**.
- ☐ Un ejemplar de los programas, carteles y demás material publicitario, donde se haya hecho constar el patrocinio del Cabildo Insular de Tenerife, en el caso de que el evento se haya celebrado con posterioridad a la notificación de la concesión de la ayuda.
- ☐ Copias de las facturas acreditativas de los gastos subvencionados, hasta alcanzar el 100% del importe del total de gastos.

Para la acreditación, en su caso, de los gastos de seguridad nocturno la factura deberá ser emitida por una empresa autorizada y debidamente registrada y especificará los horarios y días de prestación del servicio. Sólo para eventos con más de un día de duración.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE Nº 289 de 01.12.12) y tener carácter auténtico.



SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS MUNICIPALES DE ARTESANÍA

ANEXO IV
RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Expediente:
Beneficiario/a:

Concepto de gasto:

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha	Número	Importe sin IGIC (€)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
TOTAL:					

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma.

Firmado:

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de agosto de dos mil veintiuno.

LA SRA. CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y ACCION EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo.

FIFEDE

ANUNCIO

5060

144352

1. El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 5 de agosto de 2021, acordó la aprobación de las Bases Reguladoras del procedimiento que habrá de regir el otorgamiento de “subvenciones directas a autónomos y micropymes de la isla de Tenerife para paliar los efectos derivados del impacto de la COVID-19 sobre su demanda durante los años 2020 y 2021”.

2. Por acuerdo del mismo órgano en sesión celebrada el 17 de agosto de 2021, se acordó la rectificación de las Bases por error material.

3. El tenor literal de las referidas Bases se transcribe a continuación:

Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones directas a autónomos y micropymes de la isla de Tenerife para paliar los efectos derivados del impacto de la COVID-19 sobre su demanda durante los años 2020 y 2021.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión directa de subvenciones destinadas a paliar los efectos negativos de la “crisis de la COVID19” sobre la actividad económica desarrollada por:

A) Personas físicas bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual” comúnmente denominadas “Trabajador/a Autónomo/a”.

B) Microempresas que actúen bajo las formas jurídicas de Comunidades de Bienes (CB), Sociedades Civiles (SC), otras Entidades sin Personalidad Jurídica Propia de carácter mercantil, Sociedades de responsabilidad limitada bajo cualquiera de las fórmulas posibles (SL, SLU, SLNE, SLL, etc.) y

Sociedades Anónimas, también bajo cualquiera de las formas posibles (S.A.U., S.A.L, S.A., etc.).

En cualquier caso, tanto las personas que actúen bajo la forma jurídica de empresarios/as individuales (Autónomos/as) como las restantes microempresas han de ser titulares y desarrollar como actividad principal, alguna de las actividades económicas consideradas subvencionables en estas Bases Reguladoras.

A los efectos de estas Bases Reguladoras, se considera microempresa a aquella que:

1) Siendo persona física que actúe bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual” (Trabajador/a autónomo/a)

a. Su facturación anual no supere los 2.000.000,00 euros.

b. No supere los 11 efectivos, medidos en los siguientes términos:

i) Hasta un máximo de 10 asalariados en plantilla, medidos en términos de Plantilla media de trabajadores en alta para el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

En el caso de que su facturación anual supere los 167.200,00 euros, el/la entidad solicitante aportará Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, a fin de acreditar esta circunstancia.

ii) Los autónomos (incluidos los colaboradores) que añadidos a los trabajadores en plantilla totalicen el máximo de 11 efectivos señalado. Esto es, entre personas Autónomas (titular de la actividad y posibles autónomos/as colaboradores) y asalariados, no puede superarse el total de 11 efectivos.

2) Siendo una entidad que desarrolle sus actividades bajo cualquier forma jurídica admitida en Derecho, distinta de la de “Empresario/a Individual”:

a. El importe neto de la cifra de negocios declarado en la casilla 00255 del modelo 200 del ejercicio 2019 (o casilla equivalente del modelo 200 referido al ejercicio 2020 si lo hubiera presentado), no supere los 2.000.000,00 euros.

b. No supere los 10 efectivos en su plantilla, medidos en términos de plantilla media de trabajadores en

alta para el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2020. En el caso de que su facturación anual supere los 167.200,00 euros, el/la solicitante aportará Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, a fin de acreditar esta circunstancia.

c. La empresa, entre personal asalariado y personas que coticen en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) u otros regímenes de cotización, no puede superar los 11 efectivos.

d. En su capital social sólo participen personas físicas.

Las ayudas reguladas en estas Bases tienen por destino hacer frente a gastos de funcionamiento no aplazables, con el objetivo último de apoyar a los autónomos y microempresas durante los años 2020 y 2021. Son gastos de funcionamiento no aplazables aquellos incluidos en el grupo 6 Compras y Gastos del Plan General de Contabilidad aplicable a las empresas, y dentro de este, los que se reflejan en el subgrupo 62 Servicios Exteriores (Arrendamientos y cánones, reparaciones y conservación, servicios de profesionales independientes, transportes, primas de seguros, publicidad, propaganda y relaciones públicas...), subgrupo 64 Gastos de personal (sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa y otros gastos sociales), con exclusión de las indemnizaciones, subgrupo 66 de gastos financieros y también deudas tributarias con la Administración Pública, personal propio, proveedores y acreedores. A modo de ejemplo, además de los referidos, se enumeran los siguientes:

- Arrendamientos.
- Mantenimiento.
- Servicios profesionales independientes.
- Primas de seguros.
- Suministros de energía eléctrica, telefonía, internet, gas o similares.
- Gastos corrientes de mantenimiento.

No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales”.

2. BENEFICIARIAS.

2.1. Tendrán la condición de beneficiarias de estas subvenciones, en atención a la forma jurídica adoptada:

2.1.1. Las personas físicas denominadas TRABAJADORAS AUTÓNOMAS, es decir aquellas que desarrollan su actividad bajo la forma jurídica de Empresario/a individual, estando obligadas a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, que puedan considerarse MICROEMPRESAS en los términos previstos en estas Bases Reguladoras, en las que además concurren las circunstancias siguientes:

- Estar cotizando de manera ininterrumpida en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) desde fecha igual o anterior al 14 de marzo de 2020 y hasta el momento de la concesión de la subvención, adquiriendo la obligación de continuar cotizando hasta transcurridos, al menos, 4 meses desde el otorgamiento de la subvención.

- Tener su domicilio fiscal en la isla de Tenerife.

- Que su actividad principal (Ver anexo III) sea una de las consideradas subvencionables en estas Bases Reguladoras.

- Que desarrolle su actividad principal en la isla de Tenerife, aunque pueda tener establecimientos en otros territorios.

- Si la actividad principal es la de transporte por “auto taxi”, la persona solicitante, además de cumplir con el resto de requisitos enunciados, habrá de ser titular de una autorización en vigor de la serie VT.

2.1.2. Las MICROEMPRESAS que adopten cualquier forma jurídica distinta de la de “Empresario/a individual” y desarrollen actividades subvencionables en los términos previstos en estas Bases Reguladoras, en las que además concurren las siguientes circunstancias:

- Que en el capital social de la entidad solo participen personas físicas.

- Tener su domicilio fiscal en la isla de Tenerife.

- Haber iniciado actividad (para lo que se atenderá a la fecha de inicio que muestre el certificado de situación en el censo del impuesto de actividades económicas) antes de 1 de enero de 2020 – excepto empresas creadas entre 1 de enero y 14 de marzo de 2020, ver Base 2.1.3 -, manteniendo dicha actividad (obteniendo ingresos y realizando gastos) de manera ininterrumpida, hasta el momento del otorgamiento de la subvención y hasta transcurridos, al menos, 4 meses desde dicho otorgamiento.

- Que la empresa desarrolle como actividad principal (Ver anexo III) una de las consideradas subvencionables en estas Bases Regulatorias.

- Que la empresa desarrolle su actividad principal en la isla de Tenerife, aunque pueda tener establecimientos en otros territorios.

- Acreditar haber desarrollado actividad económica con anterioridad al 1 de enero de 2020, excepto empresas creadas entre 1 de enero y 14 de marzo de 2020, ver Base 2.1.3 -, para ello se atenderá a:

- Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles en atribución de Rentas, modelo 184 presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al ejercicio 2020.

- Sociedades Anónimas, Limitadas y Civiles que tributen por el Impuesto sobre Sociedades, modelo 200 (declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año 2019) que muestre:

Casilla 00195 Resultado de ejercicios anteriores, positivo o nulo (igual a 0,00 euros).

Casilla 00255 Importe neto de la cifra de negocios, positivo, mayor que 0,00 euros.

Casilla 00296 Resultado de Explotación, positivo, mayor que 0,00 euros.

Casilla 500 Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias, positivo, mayor que 0,00 euros.

2.1.3. Las personas físicas o entidades que hubieran iniciado sus actividades entre el 1 de enero de 2020 y el 14 de marzo de 2020 podrán ser beneficiarios de estas subvenciones siempre que aporten:

- Personas físicas (Autónomos): Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2020 (presentada en 2021).

- Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, y entidades sin personalidad jurídica que tributen en atribución de rentas.: Contrato de constitución en que se evidencia que han sido creadas entre 1 de enero y 14 de marzo de 2020 (ambas fechas incluidas) y la participación en el capital de cada comunero, socio o partícipe (caso de que no figure ésta en el contrato, se considerarán participaciones alícuotas) y modelo 184 presentado a la AEAT en enero de 2021.

- Sociedades Mercantiles y Mercantiles especiales: Copia de las escrituras de constitución en que se acredite que la sociedad se creó entre el 1 de enero y el 14 de marzo de 2020 (ambas fechas incluidas) y Declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2020, presentada a la AEAT en 2021.

2.2. Actividades subvencionables:

Se consideran subvencionables TODAS las actividades económicas, EXCEPTO las señaladas a continuación:

I. De la SECCIÓN PRIMERA del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- Las incluidas en la División 1 (Energía y agua): No son subvencionables.

- Las incluidas en la División 2 (Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados): No son subvencionables, salvo el Epígrafe 255.5 Fabricación de artículos pirotécnicos y fósforos, que si son subvencionables.

- Las incluidas en la División 3 (Industria Transformación de metales, mecánica de precisión): No son subvencionables.

- Las incluidas en la División 5. (Construcción): No son subvencionables.

- Las incluidas en la División 6, Comercio, Restauración, Hospedaje y Reparación, si son todas subvencionables, excepto:

- El Grupo 612 (Comercio Mat. Prim. Agr. Alimentos, Bebidas y Tabaco) dentro del grupo 61 (Comercio al por mayor): No es subvencionable.

- La agrupación 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios): No es subvencionable. Sin embargo, si se considera subvencionable, el epígrafe 647.2 (Comercio al menor de productos alimenticios menos de 120 m²).

- La actividad de FARMACIA, recogida en el epígrafe del IAE 652.1: No es subvencionable.

• Las incluidas en la División 8 (Instituciones Financieras, Seguros, Servicios Prestados a las Empresas y Alquileres): No es subvencionable.

• De la DIVISIÓN 9 Educación e Investigación, si se consideran subvencionables, excepto las siguientes:

- Las incluidas en el grupo 931 Enseñanza Reglada: No son subvencionables.

- Las incluidas en el grupo 935 Colegios Mayores y las incluidas en el grupo 936 Investigación científico y técnica: No son subvencionables.

- Las incluidas en la agrupación 94 Hospitales, clínicas y sanatorios: No son subvencionables.

- Las incluidas en el grupo 969 Otros servicios recreativos N.C.O.P: No son subvencionables. Sin embargo, el epígrafe 969.1 Salas de Baile y Discotecas, si es subvencionable.

II. De la SECCIÓN SEGUNDA (Actividades profesionales) del Impuesto sobre Actividades Económicas:

• Las incluidas en la en la DIVISIÓN 08 (Agricultura, caza, ganadería y pesca), si son subvencionables, excepto:

- La reflejada en el grupo 013 Veterinarios. (no son subvencionables).

- La reflejada en el grupo 024 Auxiliares y ayudantes de veterinaria. (no son subvencionables)

• Las incluidas en la DIVISIÓN 4 Construcción: No son subvencionables.

• Las incluidas en la DIVISIÓN 7 Actividades Financieras, Jurídicas, Seguros y Alquileres.: No son subvencionables.

• Las incluidas en la en la DIVISIÓN 8 (Otros servicios), si se consideran subvencionables, excepto:

- Las incluidas en la agrupación 82 Enseñanza, no son subvencionables, excepto:

• El grupo 825 Profesores de conducción de vehículos (si es subvencionable).

• El grupo 826 Personal docente enseñanzas diversas (si es subvencionable).

- Las incluidas en la agrupación 83 Sanidad, no son subvencionables, excepto:

• El grupo 836 Ayudantes Técnicos Sanitarios y Fisioterapeutas (si es subvencionable).

• El grupo 839 Masajistas, dietistas y auxiliar de enfermería (si es subvencionable).

- La actividad reflejada en el grupo 852 Apoderados y representantes taurinos: No son subvencionables.

- Las incluidas en la agrupación 87 Loterías, apuestas y demás juegos de azar: No son subvencionables.

- Las incluidas en la agrupación 88 Diversos, no son subvencionables, excepto:

• El grupo 882 Guías de Turismo (si es subvencionable).

• El grupo 883 Guías e intérpretes de Turismo (si es subvencionable).

• El grupo 887 Maquilladores y Esteticistas (si es subvencionable).

III. De la SECCIÓN TERCERA (Actividades artísticas) del Impuesto sobre Actividades Económicas:

• Las incluidas en la DIVISIÓN 5 Taurinos (no son subvencionables).

2.3 Los autónomos colaboradores, en tanto que no son titulares de la actividad económica, en ningún caso podrán ser beneficiarios de estas subvenciones. Sin embargo, los mismos sí serán tomados en consideración a los efectos de computar el número máximo de 11 efectivos de la entidad, establecido para poder considerar la misma como microempresa.

2.4 No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

2.5 Atendiendo a la excepcionalidad y graves consecuencias que la pandemia a nivel mundial ha acarreado y a la vista de las dificultades experimentadas por las empresas como consecuencia de la crisis de la COVID-19, haciendo uso de la posibilidad que reconoce al efecto el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, se exime a los posibles beneficiarios/as de estas ayudas directas del requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como del abono de la subvención correspondiente.

3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe máximo de la subvención a percibir por solicitante variará en función de su plantilla media durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, según el detalle siguiente:

- Por cada autónomo, o entidad solicitante, un importe de 1.500,00 euros.

- Y se le sumará a la cantidad anterior, un importe de 500 euros, por cada trabajador asalariado que tenga el autónomo a su cargo, o entidad solicitante, hasta un máximo de 10 trabajadores asalariados (hasta un máximo de 6.500 euros).

El número medio de trabajadores en plantilla utilizado para determinar la cuantía de la subvención a otorgar viene dado por el INFORME PLANTILLA MEDIA DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE ALTA, referido al período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2020, que la entidad solicitante ha de aportar con su solicitud si desea se valore como mérito para determinar el importe de subvención que pueda concedérsele.

Asimismo, caso de contar con autónomos colaboradores, para que estos puedan computarse como trabajadores en plantilla, habrá de aportarse la copia de la resolución de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) en que conste dicha condición de autónomo colaborador.

Si el referido informe plantilla media de trabajadores en situación de alta, o la copia de la Resolución de reconocimiento de alta en el RETA (caso de autónomos colaboradores) no es aportada con la solicitud, **NO SE REQUERIRÁ** a la entidad solicitante ninguno de estos documentos y se valorará su solicitud bajo el supuesto de que la plantilla media, para el ejercicio 2020, es 0.

Solo las entidades (personas físicas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades sin personalidad jurídica propia, Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad limitada) solicitantes que superen los 167.200,00 euros de facturación anual estarán obligadas a aportar junto con su solicitud **INFORME PLANTILLA MEDIA DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE ALTA**, referido al período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

La convocatoria, aprobada por la Presidencia de la Fundación, será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org). Asimismo, será objeto de publicación en al menos, un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

4. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases, debiendo presentarse debidamente cumplimentada en todos sus apartados y estar firmada telemáticamente por el solicitante o representante legal de la empresa mediante un certificado reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), deberán ser presentadas por vía telemática a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria correspondiente. En el supuesto de

que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito aprobado en la convocatoria, la Presidencia de FIFEDE publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife una resolución para su general conocimiento. En tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación. Asimismo, será objeto de publicación en la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional de las presentes Bases Reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por los órganos de la Fundación. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del correo electrónico.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo II a, b o c, según el caso, de las presentes Bases Reguladoras.

- Anexo II a: personas físicas (autónomos).
- Anexo II b: entidades (Comunidades de bienes, Sociedades Civiles y Entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en Atribución de Rentas, Sociedades Civiles (que tributen por el Impuesto sobre Sociedades), Anónimas y Sociedades Limitadas)
- Anexo II c: las personas físicas integradas en entidades (CB, SC y Entidades sin personalidad jurídica propia) que tributen en atribución de rentas.

En relación con la documentación general que ya obre en esta FUNDACIÓN, el solicitante podrá omitir su presentación. A este respecto se deberá hacer constar la fecha de su presentación y la convocatoria de subvenciones o procedimiento por el que fue fueron

presentados, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases, se requerirá al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de órgano competente.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, obligatoriamente a través de la sede electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

Transcurrido el plazo para subsanar sin que se hubiese respondido al requerimiento en tiempo y forma, se dictará resolución declarando el desistimiento y el archivo de la solicitud no subsanada.

6. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, así como todos los actos posteriores que pudieran derivar de las funciones de comprobación respecto de las subvenciones concedidas, se realizará de forma individual, a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

Por su parte, las Resoluciones de la Presidencia de FIFEDE que contengan la decisión respecto de las solicitudes de subvención presentadas, serán notificadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>).

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y será el de concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y justificado por la necesidad de adoptar medidas que permitan paliar los nefastos efectos de la crisis provocada por la pandemia COVID19, al ser este colectivo, del conjunto del sector empresarial de la isla de Tenerife,

el más perjudicado por esta situación de crisis dado su pequeño tamaño y bajo volumen de ingresos.

Se concederán en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes de subvención serán atendidas, siempre que no se precise requerir su subsanación, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud. Y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para cada convocatoria.

8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Gerente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE).

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

A medida que se reciban las solicitudes y esté completa la documentación exigida en las presentes Bases, así como realizadas las correspondientes subsanaciones, el personal técnico de FIFEDE verificará de forma individualizada si las solicitudes cumplen, según la naturaleza jurídica de los solicitantes, con los requisitos exigidos en las Bases y en la legislación aplicable, y especificada en el Anexo II (a, b y c, según los casos) para ser beneficiario/a de estas subvenciones, emitiéndose el correspondiente informe, ya sea de concesión, desestimación, desistimiento o renuncia, según corresponda.

A continuación, el órgano instructor, a la vista de los informes emitidos por el equipo técnico de FIFEDE, formulará la Propuesta de Resolución, que no creará derecho alguno hasta tanto se dicte la correspondiente resolución.

La propuesta de resolución de concesión de subvención será sometida a la autorización previa de la Consejera Insular del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, conforme lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

A continuación, se elevará al órgano competente para que dicte Resolución por la que se proceda a la concesión de la subvención, la desestimación de su solicitud, el desistimiento o la renuncia, según proceda.

9. RESOLUCIÓN.

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por la Presidencia de la Fundación, en virtud de la delegación conferida al efecto por el Patronato de FIFEDE.

La Presidencia de FIFEDE, en el ejercicio de tal competencia, dictará la oportuna resolución motivada respecto de cada una de las solicitudes de subvención presentadas, en alguno de los términos siguientes:

- Teniendo al solicitante por desistido/a de su solicitud, al no haberse procedido a atender el requerimiento de subsanación que le hubiese sido formulado, en tiempo y forma.

- Desestimando la solicitud de subvención realizada al no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de estas subvenciones, en los términos recogidos en las Bases Reguladoras.

- Atendiendo la solicitud formulada y concediendo una subvención por el importe que le corresponde según lo establecido en estas Bases Reguladoras, y declarando la procedencia de su abono.

- Renuncia del beneficiario, en el caso que así se solicite expresamente.

Por razones de operatividad y a los efectos de optimizar los recursos materiales y personales disponibles para el desarrollo de las medidas tendentes a paliar los efectos de la pandemia COVID19, y sobre la base de tales razones de interés público, cabrá la acumulación en una única Resolución de la Presidencia de FIFEDE de la decisión respecto de varias solicitudes de subvención que coincidan en un mismo lapso temporal.

Tal y como se prevé en la Base 6ª las Resoluciones de la Presidencia de FIFEDE que contengan la decisión respecto de las solicitudes de subvenciones presentadas, serán notificadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>).

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones,

FIFEDE procederá a remitir información a la Base Nacional de Datos de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

10. RECURSOS.

Contra la Resolución de otorgamiento de la Presidencia de la Fundación podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá presentarse el citado recurso a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) o a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada” (<https://sede.tenerife.es/>).

11. INCOMPATIBILIDADES.

Las subvenciones que se regulan en esta Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma o distinta finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como con aquellas convocatorias con la misma finalidad que pueda efectuar el Cabildo Insular de Tenerife o cualquiera de sus Organismos Autónomos y Entidades Participadas. Las subvenciones del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, destinadas a los artesanos no serán compatibles en el caso de convocatoria específica para la misma finalidad.

12. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono del importe de la subvención correspondiente se ordenará en el momento de la concesión de la subvención que se otorga, al considerarse acreditadas las circunstancias exigidas para ser beneficiario/a de

la misma, y por tanto dándose la subvención por justificada en el mismo momento de su concesión.

Atendiendo a la excepcionalidad y graves consecuencias que la pandemia a nivel mundial ha acarreado y a la vista de las dificultades experimentadas por las empresas como consecuencia de la crisis de la COVID-19, haciendo uso de la posibilidad que reconoce al efecto el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, se exime a los posibles beneficiarios/as de estas ayudas directas del requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como del abono de la subvención correspondiente.

13. JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN.

Toda vez que la ayuda responde a la necesidad de paliar una situación objetiva sobrevenida y que se concede por concurrir en la persona beneficiaria unas circunstancias concretas, que quedan plenamente acreditadas con carácter previo al otorgamiento.

No obstante lo cual, la persona o entidad beneficiaria queda obligada a no cesar definitivamente su actividad dentro de los CUATRO (4) MESES POSTERIORES al otorgamiento de la subvención.

La Fundación FIFEDE en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las ayudas concedidas podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación, instando del Cabildo Insular de Tenerife el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía abonada en el caso de que se constatare su incumplimiento.

14. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

a) No solicitar el cese definitivo en su actividad dentro de los cuatro meses posteriores al otorgamiento de la subvención.

b) Destinar el importe de la subvención al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social, devengadas o que puedan devengarse dentro de los cuatro meses posteriores al otorgamiento de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y otros órganos de control competentes.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado a) realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Se producirá la pérdida del derecho a la subvención en el supuesto de no mantenerse la persona beneficiaria de alta en el RETA durante al menos los CUATRO (4) MESES siguientes al de la concesión de la subvención o en los supuestos de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de entidades, la pérdida del derecho a la subvención se producirá en el caso de que antes de transcurridos CUATRO (4) MESES desde el otorgamiento de la subvención se produzca el cese de actividades (que se identifica con la baja en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas).

Se producirá la pérdida total de la subvención y, en consecuencia, la empresa beneficiaria estará obligada a reintegrar la cantidad percibida así como a pagar los intereses de demora generado desde el momento

del pago de la subvención, en el supuesto de que se incumpla algunas de las obligaciones especificadas en las bases 13ª y 14ª, así como las que se pudieran determinar en la convocatoria correspondiente.

Reintegro.

Cuando desde FIFEDE se aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que, en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la empresa beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife. A tal efecto, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La CaixaBank número ES74 2100 9169 0822 0002 8956 haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse mediante la presentación en la sede electrónica de FIFEDE (sede.fife.org) de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la empresa beneficiaria. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30,00 euros, de conformidad con la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular.

16. CONTROL FINANCIERO.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el

ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, corresponde al Cabildo Insular de Tenerife las funciones relativas a la imposición de sanciones.

En consecuencia, la comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; siendo de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife en lo que a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, se refiere.

18. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En lo no previsto en las Bases se estará, en primer término, a lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el alcance y extensión que se establece al respecto en la Disposición Adicional 16ª de la LGS. La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

19. ANEXOS.

ANEXO I Solicitud de Subvención. Información básica de protección de datos.

ANEXO II Documentación a presentar con la Solicitud de Subvención.

ANEXO III Definiciones.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: “A AUTÓNOMOS Y MICROPYMES DE LA ISLA DE TENERIFE AFIN DE PALIAR LOS EFECTOS DERIVADOS DEL IMPACTO DE LA COVID-19 SOBRE SU DEMANDA”****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	
DOMICILIO:	TELÉFONO:	
	E-MAIL:	
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL (2):

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

(2) Si la representación es mancomunada deben figurar los datos de todos los/as representantes. Y la solicitud debe estar firmada por todos ellos.

DATOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA (fecha de alta en la Declaración Censal – mod. 036/ 037-:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL (Epígrafe IAE)	
DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO:	

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:	N.I.F.:
---	---------

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

- No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en las Bases Reguladoras que impiden la consideración del solicitante como empresa beneficiaria de una subvención.
- **Que asume el compromiso de:**
 - No solicitar el cese definitivo en su actividad dentro de los cuatro meses posteriores al otorgamiento de la subvención.
 - Cumplir con el resto de obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria.

- **Que**

- ☐ **No** ha recibido otras subvenciones, ayudas o recursos destinados al mismo fin, convocada en este ejercicio o anteriores, del Cabildo Insular de Tenerife o cualquiera de sus Organismos Autónomos, o Entidades participadas. (exceptuadas las dirigidas a autónomos y micropymes realizadas en 2020 por el Cabildo Insular de Tenerife).
- ☐ **Si** ha recibido otras subvenciones, ayudas o recursos destinados al mismo fin, convocada en 2021 o ejercicios anteriores por el Cabildo Insular de Tenerife, cualquiera de sus Organismos Autónomos, o Entidades participadas. (exceptuadas las dirigidas a autónomos y micropymes realizadas en 2020 por el Cabildo Insular de Tenerife).

Importe de la ayuda o subvención: _____

Entidad concedente: _____

- **Que acepta la subvención que le pudiera corresponder con esta solicitud:**

Y solicita la subvención que pueda corresponderle en el marco de esta convocatoria de subvenciones.

Santa Cruz de Tenerife, __ de _____ de 20__.

Firma digital del solicitante o representante legal

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	N.I.F.:
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:	N.I.F.:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable:	FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE) - G38484879 Dirección: Calle Zurbarán, 30, 38007 - Santa Cruz de Tenerife
Finalidad:	Los datos serán utilizados para la tramitación, gestión y/o concesión, en su caso, de la subvención para la contratación. ☐ Autorizo el uso de mi imagen en distintos medios (página web, redes sociales, difusión por medios de comunicación, medios de comunicación, etc...), con el fin de divulgar y promocionar los servicios prestados por FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE). ☐ Autorizo la recepción de información de eventos y cursos organizados y coorganizados por FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE), por cualquier medio, incluidos los electrónicos.
Legitimación:	Consentimiento del interesado para el uso de la imagen y envío de información y obligación legal según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y bases de la subvención. Corresponde a los Solicitantes facilitar el derecho de información a los afectados en el momento de la recogida de los datos.
Destinatarios:	Los datos serán cedidos al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, medios de difusión y/o comunicación y prestadores de servicio, así como a aquellos organismos obligados por ley. Las notificaciones pertinentes por parte de FIFEDE en cuanto a solicitudes, subsanaciones, concesiones y requerimientos de documentación o información, se realizarán de manera pública en el tablón de anuncio de FIFEDE que se encuentra en la sede electrónica de FIFEDE sede.fifede.org y serán accesible a terceros que accedan a la web e interesados legítimos.
Derechos:	Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección arriba indicada.
Información Adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestras instalaciones o bien solicitarla mediante correo electrónico a protecciondedatos@fifede.org

Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20 ____

Firma digital del solicitante o representante legal

ANEXO II (a)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS FÍSICAS (EMPRESARIO/A INDIVIDUAL)

- ☐ Modelo normalizado de SOLICITUD oficial (ANEXO I), que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org). La solicitud debe estar firmada digitalmente por la persona solicitante o representante legal y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- ☐ Documento acreditativo de la personalidad del solicitante: D.N.I. en vigor o documento similar identificativo de la personalidad.
- ☐ Certificado bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos.
- ☐ Certificado de situación en el censo de actividades del impuesto sobre actividades económicas.
- ☐ Informe de Vida Laboral actualizado del solicitante.

Si inició actividades con antelación al 1 de enero de 2020

- ☐ Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 100 del IRPF) del ejercicio 2020 presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (si a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no se ha cerrado el plazo para la presentación de dicho modelo, debe presentarse el correspondiente al ejercicio 2019)

Si inició actividades entre el 1 de enero y el 14 de marzo de 2020 (ambas fechas incluidas)

- ☐ Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 100 del IRPF) del ejercicio 2020 presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Si su actividad económica principal es la de transporte por "autotaxis" deberá asimismo aportar:

- ☐ Documento que acredite que la persona solicitante es titular de la correspondiente autorización en vigor de la serie VT.

Si la facturación anual superó los 167.200,00 €, (y no tributa en el IRPF en módulos) además deberá presentar:

- ☐ Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020.

Además, si desea se valore los empleados con que pueda contar a su cargo para determinar el importe de la subvención a conceder:

- ☐ Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.
- ☐ De contar con autónomos colaboradores, resolución de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA) en que conste dicha condición de autónomo colaborador.

ANEXO II (b)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDADES CIVILES Y OTRAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA QUE TRIBUTEN EN LA MODALIDAD DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS EN EL IRPF

- ☐ Modelo normalizado de SOLICITUD oficial (ANEXO I), que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org). La solicitud debe estar firmada digitalmente por la persona solicitante o representante legal y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- ☐ Copia del contrato privado o escritura pública, en su caso, por el que se constituyó la entidad, debidamente liquidado.
- ☐ Documento acreditativo de la personalidad de cada uno de los comuneros o socios: D.N.I. en vigor o documento similar identificativo de la personalidad.
- ☐ Certificado bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos.
- ☐ Certificado de situación en el censo de actividades del impuesto sobre actividades económicas.
- ☐ Modelo 184 correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (presentado ante la AEAT en 2021).

Si la facturación anual superó los **167.200,00 €**, además deberá presentar:

- ☐ Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020.

Además, si desea se valore los empleados con que pueda contar a su cargo para determinar el importe de la subvención a conceder:

- ☐ Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

ANEXO II (c)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS, SOCIEDADES LIMITADAS Y SOCIEDADES CIVILES QUE TRIBUTEN POR EL IMPUESTO DE SOCIEDADES

- ☐ Modelo normalizado de SOLICITUD oficial (ANEXO I), que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org). La solicitud debe estar firmada digitalmente por la persona solicitante o representante legal y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- ☐ Copia de las escrituras de constitución (o contrato privado si fuera el caso) de la entidad solicitante y acreditación de quién actúa en su representación.
- ☐ Certificado bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente (titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos.
- ☐ Certificado de situación en el censo de actividades del impuesto sobre actividades económicas.

Si inició actividades con antelación al 1 de enero de 2020

- ☐ Declaración del Impuesto de Sociedades (modelo 200) correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (si a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no se ha cerrado el plazo para la presentación de dicho modelo, debe presentarse el correspondiente al ejercicio 2019).

Si inició actividades entre el 1 de enero y el 14 de marzo de 2020 (ambas fechas incluidas)

- ☐ Declaración del Impuesto de Sociedades (modelo 200) correspondiente al ejercicio 2020 presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si la facturación anual superó los 167.200,00 €, además deberá presentar:

- ☐ Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social para el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020.

Además, si desea se valore los empleados con que pueda contar a su cargo para determinar el importe de la subvención a conceder:

- ☐ Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

ANEXO III

DEFINICIONES.

Actividad principal (Sólo para los autónomos que soliciten subvención al ejercer como empresarios individuales).

A fin de determinar la actividad principal desarrollada por la persona física que solicita la subvención, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se acudirá al modelo 100 (declaración del IRPF) correspondiente al ejercicio 2019.

1.1. Si la persona solicitante tributa en la modalidad de estimación directa de la Base Imponible se determinará para cada una de las diferentes claves que identifican la naturaleza de las actividades desarrolladas aquella que refleje mayores ingresos.

Por ejemplo:

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en el IRPF asigna una clave indicativa del tipo o tipos de actividades desarrolladas por una persona, según:

- 1 Actividades empresariales de carácter mercantil**
- 2 Actividades agrícolas y ganaderas**
- 3 Otras actividades empresariales de carácter no mercantil**
- 4 Actividades profesionales de carácter artístico o deportivo**
- 5 Restantes actividades profesionales**

Si la persona desarrolla varias actividades encuadradas en la misma clave, se agruparán todas las de esa categoría **bajo el epígrafe del I.A.E de la principal (aquella de la que se haya obtenido un mayor volumen de ingresos), excepto, claro está, que la actividad principal que se realice no precise de alta en el IAE.**

1.2. Se identificarán las distintas actividades desarrolladas atendiendo a la clave indicativa y dentro de cada grupo de actividades, cual es la actividad principal (aquella a la que se imputan la mayor parte de los ingresos)

A los efectos de estas Bases Reguladoras **se considerará actividad principal aquella, del conjunto de las desarrolladas, a la que la persona interesada atribuya mayores ingresos, siempre los ingresos derivados cada una de las restantes actividades no supere el 90% de los obtenidos por la actividad considerada principal.**

Para acceder a la subvención, la actividad principal ha de considerarse subvencionable conforme a lo dispuesto en la Base 2ª de las que regulan esta convocatoria.

1.2.1. Si no es posible identificar una actividad principal siguiendo este procedimiento, se podrá acceder a la subvención si desarrollando el interesado varias actividades reflejadas en el modelo 100 bajo distintos epígrafes del IAE o bajo distintas claves indicativas de actividad, las actividades subvencionables conforme a la Base 2ª la suma de ingresos atribuidos a las actividades subvencionables alcanza el 51% del total de ingresos declarados por actividades económicas.

1.3. Si la persona que solicita la subvención tributa en el IRPF en la modalidad de estimación objetiva, se considerará actividad principal aquella a la que se atribuye un mayor rendimiento neto de la actividad (no el rendimiento neto reducido) y la persona solicitante tendrá acceso a la subvención si dicha actividad económica se encuentra entre las consideradas subvencionables conforme a la Base 2ª de las que regulan esta convocatoria.

1.3.1. Si no es posible identificar una actividad principal siguiendo este procedimiento, se podrá acceder a la subvención si desarrollando el interesado varias actividades reflejadas en el modelo 100 bajo distintos epígrafes del IAE, las correspondientes a actividades consideradas subvencionables conforme a la Base 2ª aglutinan el 51% de los rendimientos netos declarados por el conjunto de las actividades desarrolladas. (Por rendimiento neto debe entenderse el rendimiento neto de la actividad, y no el rendimiento neto reducido).

1.4. En el caso de entidades se considerará actividad principal aquella que se identifique como tal en los modelos tributarios (modelo 200 para quienes tributen por Sociedades y modelo 184 para entidades en atribución de rentas)".

SANTA CRUZ DE TENERIFE**ANUNCIO****5061****143868**

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DE FECHA DE 9 DE AGOSTO DE 2021 POR EL QUE SE APROBÓ LA CONVOCATORIA DE LA BIENAL DE ARTES PLÁSTICAS.

BDNS (Identif.): 580531

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580531>)

Primero. Beneficiarios. Todos los artistas nacidos en las Islas Canarias o residentes en las mismas. Cada participante podrá presentar una obra debiendo de ser obra inédita y que no se haya presentado con anterioridad, a éste o a cualquier otro certamen.

Segundo. Objeto. Bienal Regional de Artes Plásticas de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero. Bases Reguladoras. Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 99, de fecha de 18 de agosto de 2021.

Cuarto. Cuantía. Se establece un Primer Premio dotado con CUATRO MIL (4.000,00) EUROS y un Segundo Premio dotado con DOS MIL (2.000,00) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a que se de publicidad del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de agosto de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, Gladis de León León.

ANUNCIO**5062****143869**

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DE FECHA DE 9 DE AGOSTO DE 2021 POR EL QUE SE APROBÓ LA CONVOCATORIA DE LA BIENAL DE RELATO CORTO.

BDNS (Identif.): 580538

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580538>)

Primero. Beneficiarios. todos los autores, excepto los poetas premiados en anteriores convocatorias.

Segundo. Objeto. Bienal de relato corto que organiza el Organismo Autónomo de cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Tema de la convocatoria de 2021: "TEATRO GUIMERA, 170 AÑOS DE HISTORIAS".

Tercero. Bases reguladoras. Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 99 de fecha de 18 de agosto de 2021.

Cuarta. Cuantía. TRES MIL (3.000,00) EUROS.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes. VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a que se de publicidad del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de agosto de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, Gladis de León León.

ANUNCIO**5063****143870**

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

SANTA CRUZ DE TENERIFE DE FECHA DE 9 DE AGOSTO DE 2021 POR EL QUE SE APROBÓ LA CONVOCATORIA DE LA AYUDA AL ALUMNADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2020-21.

BDNS (Identif.): 580551

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convoctoria/580551>)

Primero. Beneficiarios. Personas físicas, para sí o para su unidad de convivencia, que carezcan de medios económicos suficientes, en las que concurren factores de riesgo, y que además reúnan los requisitos establecidos en las bases.

Segundo. Objeto. Tienen por finalidad favorecer a las personas matriculadas en la Escuela Municipal de Música de Santa Cruz de Tenerife durante el ejercicio 2020/2021 que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, que han realizado un esfuerzo, considerando su situación económica, para abonar el citado curso, y que no hayan sido dados de baja de la escuela conforme a la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios culturales.

Tercero. Bases reguladoras. Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 99 de fecha de 18 de agosto de 2021.

Cuarto. Cuantía. CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500,00) EUROS. Tal importe se distribuye entre los beneficiarios considerando el importe del coste efectivamente abonado para el curso escolar 2020/2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de agosto de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, Gladis de León León.

ANUNCIO

5064

144077

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos comunica que el Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 9 de junio de 2021, ha dispuesto lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 1657/2021/RH RELATIVO A DESIGNACIÓN DE ASESOR/A ESPECIALISTA PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA DE IDIOMAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE TREINTA Y OCHO PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde y Concejal de Gobierno en materia de Hacienda y Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 29 de abril de 2019, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de treinta y ocho plazas de Policía, del Cuerpo de la Policía Local, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 60, de fecha 17 de mayo de 2019 y en el Boletín Oficial de Canarias número 107, de fecha 6 de junio de 2019.

La Base Octava de las que rigen el presente proceso dispone que la fase de Oposición, constará de cinco pruebas, siendo la cuarta de ellas, la de Idiomas. Este ejercicio será voluntario y versará sobre una de las siguientes lenguas extranjeras: inglés, francés y alemán.

El Tribunal Calificador del referido procedimiento, mediante acuerdo adoptado con fecha 2 de junio de 2021, acordó otorgar a los/as aspirantes la calificación correspondiente al tercer y último Ejercicio de la Prueba de Conocimientos, que constituye la tercera de la Fase de Oposición.

II. El Tribunal Calificador del citado proceso selectivo acordó en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2021, proponer a la Dirección General de Recursos Humanos la designación, como asesora, en relación al desarrollo de la Prueba de Idiomas, a Doña Bibiana C. García Fajardo, con D.N.I. número ***4263**, Coordinadora del Proyecto Erasmus en la Escuela Oficial de Idiomas de La Laguna (Curso 2020-2022).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El apartado 6.5. de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone: “El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

La Base Octava, en su apartado 1.4. dispone que: “El/la asesor/a será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología, Colegio Oficial correspondiente o cualquier centro o institución oficial reconocida por el país de origen, y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.”

Doña Bibiana C. García Fajardo, con D.N.I. número ***4263**, propuesta para su designación por el Órgano Calificador de este proceso selectivo, cumple el requisito establecido en el transcrito apartado de la Base Octava.

II. La referida Base Sexta establece que es órgano competente para la designación nominal del Tribunal

Calificador de este proceso selectivo la Dirección General de Recursos Humanos, por lo que, se propone que lo sea asimismo para la de los asesores especialistas.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. Designar a doña Bibiana C. García Fajardo, con D.N.I. número ***4263**, como Asesora Especialista del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de 38 plazas de Policía, del Cuerpo de la Policía Local, en el desarrollo de la prueba de idiomas.

SEGUNDO. La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución que recaiga en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crean oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de junio de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado.

CANDELARIA

ANUNCIO

5065

143976

Por el presente se publica que el Ayuntamiento Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de junio de 2021 adoptó el siguiente ACUERDO cuyo contenido literal es:

PRIMERO. Aprobar los siguientes precios públicos mensuales para las escuelas de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN) a partir del curso 2021/2022:

A) 15 euros/mes. Tarifa normal.

B) 10 euros/mes. Tarifa para personas mayores de 65 años y a la 3ª inscripción o siguientes de un mismo alumno.

SEGUNDO. La forma de gestión del precio descrito en la memoria debe realizarse mediante la aprobación de listas cobratorias a aprobar por el área económica, que se deben abonar mensualmente, en concordancia con las inscripciones realizadas y comunicadas por el área gestora del gasto. El cobro de los precios se realizará de forma mensual, una vez el área gestora remita al departamento de gestión tributaria los inscritos en las diferentes actividades. Cada mes los gestores de la actividad deberán remitir al área económica un acuerdo con las variaciones (altas y/o bajas) para proceder al cobro de los mismos. La lista cobratoria se publicará en el tablón de anuncios municipal a los efectos de otorgar un plazo voluntario de pago.

TERCERO. Se establece como plazo de presentación de inscripciones y bajas el día 7 del mes al que se refiera. Si las nuevas inscripciones o bajas se presentasen después de dicho plazo, se harían efectivas al mes siguiente.

CUARTO. Se establece la baja de oficio de la actividad, si se dieran una de estas dos condiciones:

- Impago de una mensualidad.

- Faltar a más de cuatro sesiones consecutivas sin comunicación previa ni causa debidamente justificada.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante la Junta de obierno Local del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria (<https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>), físico y electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Todo lo cual se publica por la Secretaria Accidental (Decreto 2022/2021 de 22 de julio de 2021) en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En Candelaria, a dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, María del Pilar Chico Delgado.

LOS SILOS**ANUNCIO****5066****144268**

El Ayuntamiento de Los Silos, estando en trámite la próxima publicación de las Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección de la Bolsa de Empleo y ante la inexistencia de las categorías solicitadas en las listas de reserva de la Comunidad Autónoma de Canarias, Cabildo Insular de Tenerife y de los Ayuntamientos próximos, INFORMA, que ante la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de varias categorías para cubrir servicios esenciales de esta Administración Local y en base a la Recomendación número 2 de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias sobre la formalización de contratos afectos a servicios públicos esenciales, recurrirá con carácter excepcional al Servicio Canario de Empleo para cubrir, a través de oferta de empleo genérica, los siguientes puestos con carácter temporal:

Nº de plazas	Denominación de la plaza	Naturaleza	Titulación necesaria
2	Limpiador/a	Personal laboral temporal	Certificado de Escolaridad o equivalente
1	Maestro/a de Infantil para desarrollar funciones de Director/a	Personal laboral temporal	Título de maestro con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente

Haciendo uso del principio de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, se anuncia el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento; en la página web de la Entidad Local y en la página web de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, en la dirección electrónica www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp

Las bases referentes a las convocatorias también podrán ser consultadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web, por un plazo no superior a CINCO DÍAS.

Los Silos, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Macarena Fuentes Socas.

**Patronato de la Residencia
Geriátrica de Los Silos****ANUNCIO****5067****144284**

El Patronato de la Residencia Geriátrica de Los Silos, estando en trámite la próxima publicación de las Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección de la Bolsa de Empleo y ante la inexistencia de las categorías solicitadas en las listas de reserva de la Comunidad Autónoma de Canarias, Cabildo Insular de Tenerife y de los Ayuntamientos próximos, INFORMA, que ante la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de varias categorías para cubrir servicios esenciales de este Patronato y en base a la Recomendación número 2 de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias sobre la formalización de contratos afectos a servicios públicos esenciales, recurrirá con carácter excepcional al Servicio Canario de Empleo para cubrir, a través de oferta de empleo genérica, los siguientes puestos con carácter temporal:

Nº de plazas	Denominación de la plaza	Naturaleza	Titulación necesaria
1	Educador/a infantil	Personal laboral temporal	Título de técnico Superior en Educación Infantil o equivalente
1	Cocinero/a	Personal laboral temporal	Formación Profesional de Primer Grado, Rama Hostelería y Turismo, Especialidad Cocina o Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Cocina y Gastronomía

Haciendo uso del principio de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, se anuncia el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento; en la página web de la Entidad Local y en la página web de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, en la dirección electrónica www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgfp

Las bases referentes a las convocatorias también podrán ser consultadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web por un plazo no inferior a CINCO DÍAS.

Los Silos, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO, Macarena Fuentes Socas.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

5068

144101

Corrección de error del anuncio sobre exposición al público del padrón de la “Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.”

Advertido error en el Anuncio sobre exposición al público del padrón de la “Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase”, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 100, de 20 de agosto de 2021, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice, “TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, EJERCICIO 2020”,

Debe decir “TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, EJERCICIO 2021”.

En Puerto de la Cruz, a veinte de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****5069****144262**

De conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día treinta de junio pasado, adoptó el correspondiente acuerdo provisional, para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Escuela Infantil; y transcurrido el plazo de treinta días hábiles, contado desde la exposición al público de dicho acuerdo, que tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia número 81, de 7 de julio del año en curso, sin que se haya formulado reclamación alguna, el mencionado acuerdo provisional queda elevado a definitivo, según lo previsto en el número 3 del artículo 17 del mencionado Texto Refundido.

La parte dispositiva de dicho acuerdo, ya definitivo, así como el texto íntegro de la aprobación de la modificación de la expresada Ordenanza es el siguiente:

<<Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Escuela Infantil, en el sentido de dar una nueva redacción al artículo 7º de la referida Ordenanza Fiscal, en los términos que a continuación se expresan:

“Artículo 7º. CUOTA TRIBUTARIA. Consiste en la cantidad resultante de aplicar las tarifas siguientes:

Tarifa 1ª (Matrícula del curso):	50,00 euros
----------------------------------	-------------

Tarifa 2ª:

Renta anual de la unidad familiar	Tarifa mensual
De 0 a 0,5 veces salario mínimo interprofesional	100,00 euros
De 0,5 a 1,00 veces salario mínimo interprofesional	150,00 euros
De 1,00 a 1,50 veces salario mínimo interprofesional	200,00 euros
A partir de 1,50 veces el salario mínimo interprofesional	250,00 euros

Tarifa 3ª: Por servicio de acogida temprana y recogida tardía (horario de 07:00 horas a 08:00 horas y horario de 15:00 horas a 16:00 horas de lunes a viernes): 20,00 euros.

Reducción de la tarifa. Se aplicará en la cuota general un sistema de reducción en la tarifa 2ª del 20%, en los siguientes supuestos:

- Familia Numerosa.
- Familia Monoparental.
- A partir del segundo hermano en el Centro.
- Parto múltiple.

- Discapacidad de algún miembro en la Unidad Familiar.

- Alguna otra circunstancia que acreditada documentalmente, sea valorada positivamente por la Comisión de Evaluación de la Escuela Infantil Municipal.

Los porcentajes de bonificación no serán acumulativos.

La aplicación de las anteriores reducciones estará condicionada a la presentación de la acreditación correspondiente.”

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, junto con la redacción del artículo afectado por la modificación de la Ordenanza Fiscal, se expondrá al público durante el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la mencionada Ordenanza, sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, quedarán elevados a definitivos el presente acuerdo y la aprobación de la modificación de la Ordenanza; entrando en vigor el día en que se lleve a cabo la publicación del texto íntegro de la modificación referenciada.>>

San Andrés y Sauces, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Licencias

ANUNCIO

5070

142751

Se hace constar que por parte de DON JULIO MANUEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ se ha presentado ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo licencia de obra provisional para vallado perimetral parcial de parcela en lindero con serventía existente localizado en CMNO. LAS CANEJAS, S/N, Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud del artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística, se somete a información pública a efectos de que dentro del plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página web de este organismo www.gerenciaurbanismo.com

San Cristóbal de La Laguna, a trece de agosto de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DIRECTOR, P.D.F., Resolución 444/2020 - P.S. LA JEFA DE SERVICIO, Ana Isabel Abreu Rosado.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO****5071****144274**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7686/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día doce de agosto de dos mil veintiuno, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7686/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7686/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Miguel de Abona, a trece de agosto de dos mil veintiuno.

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE,
Antonio Manuel Rodríguez López.

ANUNCIO**5072****144275**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7676/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones presupuestarias.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día doce de agosto de dos mil veintiuno, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7676/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7676/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones presupuestarias, por Acuerdo del Pleno de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Miguel de Abona, a trece de agosto de dos mil veintiuno.

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE,
Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

ANUNCIO**5073****144277**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7739/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día doce de agosto de dos mil veintiuno, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7739/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7739/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Miguel de Abona, a trece de agosto de dos mil veintiuno.

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****5074****143858**

Anuncio de 19 de agosto de 2021, relativo a la acumulación de plazas en la convocatoria del proceso selectivo del empleo de Policía Local mediante el sistema de oposición en turno libre.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento número 1764/2021 de 27 de julio de 2021 se ha resuelto la acumulación de 4 plazas en la convocatoria para cubrir 3 plazas de Policía Local mediante el sistema de oposición en turno libre, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, conforme se detalla a continuación:

1. Por Resolución de la Alcaldía 1307/2019, de 15 de julio, se aprobó la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/as de carrera, mediante el sistema de oposición en turno libre de TRES plazas de POLICÍA LOCAL, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018.

2. Con fecha 29 de julio de 2019 se publican en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 91 y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 147, de 1 de agosto de 2019, las bases integras que han de regir dicha convocatoria, así como en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 254 de fecha 22 de octubre de 2019. Dichas bases fue objeto de rectificación a propuesta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias que son publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 58, de 14 de mayo de 2021, y en el Boletín Oficial de Canarias número 103, de 20 de mayo de 2021, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado número 125 de fecha, 26 de mayo de 2021.

3. Una vez publicado el anuncio en el BOE se inició el plazo de presentación de solicitudes de participación, que transcurrió entre los días 23 de octubre de 2019 y 11 de noviembre de 2019.

4. Por Decreto 2016/2020, de 10 de diciembre, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, del que resultan admitidos los siguientes:

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***371***	ABREU BARROSO ADRIAN
2	***436***	ABREU MENDEZ PAULA
3	***088***	AFONSO DELGADO YERAY
4	***740***	ALONSO ALONSO BESAY JARED
5	***518***	ALVAREZ NUÑEZ ARANZAZU
6	***160***	ARMAS CONCEPCION JOSE YERAY
7	***261***	ARTEAGA BARRERA ADRIAN JONAY
8	***354***	BARRERA HERNANDEZ SAULO CESAREO
9	***317***	BARROSO LEON JOANA CRISTINA
10	***930***	CANO PACHECO CRISTINA GISSELLE
11	***347***	CHAVEZ GONZALEZ DOMINGO JAVIER
12	***626***	CLEMENTE REYES OLIVER
13	***215***	CORREA MOLINA HECTOR JOSE
14	***486***	CRUZ GONZALEZ FRANCISCO DANIEL
15	***655***	CRUZ MARTIN CESAR
16	***600***	CRUZ PEREZ RICARDO
17	***200***	CRUZ SANTANA INMACULADA C
18	***796***	DE ARMAS JEREZ JUAN SANTIAGO
19	***166***	DE VERA FRANQUIS BELINDA CHAXIRAXI
20	***152***	DELGADO REYES CESAR
21	***728***	DELGADO RODRIGUEZ ANTONIO JESUS
22	***337***	DENIZ HERRERA RAUL
23	***046***	DIAZ CASTANEDO GONAY ANTONIO
24	***046***	DIAZ CASTANEDO WALTER JOSE
25	***124***	DIAZ GONZALEZ ADONAY

26	***613***	DIAZ GONZALEZ BADAYCO
27	***231***	DOMINGUEZ DOMINGUEZ ALBERTO
28	***589***	DOMINGUEZ PADRON YEFREN
29	***270***	DORTA PEREZ EDUARDO JOSE
30	***204***	ENCINOSO GARCIA JORDAN
31	***306***	EXPOSITO RODRIGUEZ JONAY
32	***062***	FARIÑA PESTANO SANTIAGO
33	***569***	FERRAZ RODRIGUEZ ADRIAN
34	***429***	FERRERA LUIS SARA
35	***246***	FLORES TABARES FERNANDO
36	***514***	FRESTI REYES LINN VICTORIA
37	***620***	FUERTE RODRIGUEZ MARIA CANDELARIA
38	***318***	GALAN LLANOS CESAR MANUEL
39	***221***	GAMEZ JORGE JAYRO
40	***040***	GARABOTE GARCIA DANIEL
41	***542***	GARCIA RODRIGUEZ EDUARDO DAVID
42	***797***	GAVALDA SEGURADO EFREN
43	***603***	GONZALEZ DE ALEDO DE LACALLE FRANCISCO
44	***648***	GONZALEZ FELIPE ANDRES
45	***683***	GONZALEZ GONZALEZ GUSTAVO ADOLFO
46	***447***	GONZALEZ GONZALEZ OLIVER
47	***533***	GONZALEZ HERNANDEZ RAQUEL
48	***326***	GONZALEZ MENDEZ MARCOS DAVID
49	***593***	GONZALEZ NIETO SAMUEL
50	***078***	GONZALEZ PEREZ ZEBENZUY RAYCO
51	***647***	GONZALEZ RODRIGUEZ ELENA

52	***338***	GONZALEZ ROV MIKAEL
53	***201***	GONZALEZ VILAR GUILLERMO
54	***444***	GONZALEZ YANES AITOR
55	***279***	GORRIN NAVARRO OMAR JUAN
56	***163***	GRILLO GONZALEZ JOSE DAVID
57	***483***	GRILLO GRILLO ERIK YOSE
58	***180***	GUTIERREZ GUANCHE FERNANDO
59	***732***	HERNANDEZ BRITO JOSE ANGEL
60	***258***	HERNANDEZ DELGADO ALEXIS
61	***587***	HERNANDEZ DIAZ DANIA
62	***671***	HERNANDEZ FAJARDO FROILAN
63	***335***	HERNANDEZ FRANCHY PALOMA
64	***285***	HERNANDEZ GONZALEZ AYOZE
65	***530***	HERNANDEZ PLASENCIA BORJA
66	***494***	HERNANDEZ RAMOS JUAN ANTONIO
67	***393***	HERNANDEZ TRUJILLO HILARIO JESUS
68	***105***	HERRERA BENITEZ JERAY
69	***696***	IZQUIERDO MELIAN YOLANDA
70	***087***	JEREZ SUAREZ JONATAN
71	***278***	JIMENEZ TOVAR ROSA MAGDALENA
72	***324***	KAUFMANN YANES DANIELA
73	***543***	LAMELA SCAFARELLI MATIAS
74	***642***	LEON DEL ROSARIO ELEAZAR
75	***227***	LEON PINEDA ADAY
76	***234***	LLINARES TORRES ANTONIO JESUS
77	***814***	LOPEZ HERNANDEZ ADRIAN

78	***782***	LUCAS GUZMAN SARA
79	***782***	LUIS BRAVO EUSABET
80	***496***	LUIS GONZALEZ IVAN
81	***365***	LUIS HERNANDEZ ALEXIS
82	***262***	LUIS LOPEZ JONAY
83	***536***	MAGDALENA MORA ANGEL CARLOS
84	***586***	MARRERO GASPAR AITOR JESUS
85	***223***	MARRERO GOMEZ ELENA MARIA
86	***638***	MARRERO LOPEZ HECTOR JAVIER
87	***827***	MARRERO MELIAN SERGIO
88	***420***	MARTIN DELGADO CARLOS JESUS
89	***247***	MARTIN HERNANDEZ ELENA
90	***621***	MARTIN PESTANO JUAN VICENTE
91	***535***	MARTIN TORRES DAVID
92	***846***	MARTINEZ COELLO AYTHAMI
93	***593***	MEDINA NAVARRO JOACIM DANIEL
94	***270***	MENDEZ MARTIN MARIA ESTHER
95	***291***	MENDEZ MARTIN PEDRO ANTONIO
96	***276***	MESA CASTRO MARCOS ROMEN
97	***233***	MESA HERNANDEZ SERGIO
98	***748***	MONTERO MARTIN GERANT
99	***526***	MORALES ALVAREZ MANUEL
100	***326***	MORALES DELGADO SAMUEL
101	***267***	MORALES ESCOBAR CANDIDO
102	***961***	MORALES HERNANDEZ KATHERINE
103	***725***	MORENO GOMEZ ALEJANDRO

104	***192***	MUÑOZ RIVERO JONATHAN
105	***367***	NANWANI MAHESH VIKRAM
106	***659***	NAVARRO SOTO SERGIO
107	***653***	PADILLA MORA IVAN
108	***805***	PADRON HERNANDEZ XERACH
109	***271***	PADRON PADRON ANDRES
110	***522***	PADRON RODRIGUEZ ISORE
111	***200***	PALMES LUIS ADASAT
112	***127***	PAULE MARTIN JAIRO
113	***538***	PEÑA CARO OSCAR
114	***521***	PEÑA LOPEZ DANIEL
115	***594***	PEÑA NODA ESTEFANIA
116	***982***	PERERA DE LA CRUZ MOISES
117	***397***	PEREZ GONZALEZ AYTHAMI
118	***318***	PEREZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER
119	***724***	PEREZ GONZALEZ JOSE AURELIO
120	***231***	PEREZ HERNANDEZ NAUZET
121	***444***	PEREZ MENDEZ KEVIN ADAY
122	***164***	PINTO GARCIA GIOVANNI GABRIEL
123	***704***	POZZAN VAROTTO FEDERICA
124	***592***	QUINTERO RODRIGUEZ EDUARDO
125	***696***	QUINTERO YUMAR BILLY
126	***670***	RAMOS SIVERIO PILAR
127	***249***	REÑASCO GONZALEZ JERONIMO
128	***834***	REYES ALBERTO JOSE MARIA
129	***257***	REYES BARTOS SARA

130	***881***	RIVERO GONZALEZ JUAN
131	***956***	RIVERO RODRIGUEZ DAVID
132	***788***	ROCIO ARMAS IVAN
133	***518***	RODRIGUEZ DONATE ANTONIO MOISES
134	***161***	RODRIGUEZ FERNANDEZ NAUZET
135	***302***	RODRIGUEZ GONZALEZ BORJA
136	***995***	RODRIGUEZ GONZALEZ HUGO
137	***319***	RODRIGUEZ HERNANDEZ ANDRES
138	***837***	RODRIGUEZ HERNANDEZ IFARA
139	***655***	RODRIGUEZ LINARES GABRIEL
140	***942***	RODRIGUEZ MARTIN GERMAN
141	***614***	RODRIGUEZ MORALES IONE
142	***878***	RODRIGUEZ QUINTERO SIXTO
143	***291***	RODRIGUEZ SANTOS MARCOS MANUEL
144	***220***	ROMAN LOPEZ JEISSON NEPTALI
145	***896***	ROSA NEGRIN MIGUEL ANGEL
146	***623***	SAMARIN DIAZ MERITXELL
147	***622***	SANTOS TRUJILLO JUAN CARLOS
148	***662***	SANZ LUIS ARANTXA IKIARA
149	***195***	SOCAS EXPOSITO CAROLINA
150	***157***	SOCAS SOCAS DANIEL
151	***578***	SOSA HERNANDEZ JOSE ALEXIS
152	***659***	SUAREZ DE LEON ELVIS JUAN
153	***811***	SUAREZ GONZALEZ JOSE GREGORIO
154	***183***	TOLEDO MARTIN YERAY ALBERTO
155	***060***	TRUJILLO FRIAS JOAQUIN TOMAS

156	***157***	TRUJILLO FUENTES NICOLAS
157	***397***	TRUJILLO GOMEZ ADRIAN
158	***874***	TRUJILLO GONZALEZ RAYCO
159	***213***	VALDIVIESO LOPEZ JORGE SANTIAGO
160	***999***	VERA DE LA ROSA FERNANDO ANTONIO
161	***598***	VERA MARRERO ANA MARIA
162	***288***	VERGARA HERNANDEZ ELEAZAR
163	***036***	YANES BETHENCOURT AYATIMA
164	***153***	ZAMORA COTON FELIX ANDRES
165	***152***	ZAMORA COTON JORGE

5. Por Resolución de Alcaldía número 1587/2021, de 6 de julio, se aprueba la oferta pública de empleo para el 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 83, de 12 de julio, en la cual constan CUATRO PLAZAS vacantes de POLICÍA LOCAL, grupo C, subgrupo C1, en la modalidad de oposición libre.

6. Por Providencia de esta Alcaldía de 20 de julio de 2021 se ordena realizar los trámites oportunos para acumular en dicha convocatoria las plazas vacantes de la oferta de empleo público de 2021, teniendo en cuenta a los 165 aspirantes de la lista provisional de admitidos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. Según el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios -entre otros- de racionalización, eficacia, economía y eficiencia en la gestión pública.

Segundo. Dispone el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

Tercero. La competencia para realizar la convocatoria pública del sistema selectivo y las concretas Bases de la Convocatoria corresponde al Alcalde-Presidente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como, la modificación de las mismas.

Y conforme los mencionados antecedentes y en el ejercicio de dichas competencias, por la Alcaldía-Presidencia se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Acumular las CUATRO plazas de POLICÍA LOCAL correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2021, publicada en el BOP número 83, de 12 de julio, al procedimiento selectivo que se encuentra en proceso de resolución para la selección en propiedad de TRES plazas de Policía Local en este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Básica, Grupo C, Subgrupo C1, por turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, convocadas por Resolución de la Alcaldía 1307/2019, de 15 de julio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018, sobre la base de los motivos expuestos.

SEGUNDO: Hacer pública dicha modificación con su anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia, de Canarias y extracto en el BOE, así como en Tablón de Anuncios y sede electrónica municipal, para general conocimiento.

TERCERO: Ordenar un nuevo plazo de información pública de VEINTE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente a su publicación del extracto en el BOE, haciéndose constar que quienes hayan sido ya admitidos, no tendrán que presentar nueva solicitud. Las nuevas solicitudes deben presentarse a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento en el siguiente enlace: <https://sede.santiagodelteide.es/publico/procedimiento/CPPL>, en los términos de lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

CUARTO: Notificar esta Resolución a la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Ibraim Forte Rodríguez.

ANUNCIO

5075

143874

Extracto de la Resolución del Alcalde 1956/2021, de 20 de agosto, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de viviendas en el marco del Programa Insular 2019-2020.

BDNS (Identif.): 580597

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580597>)

1. Objeto.

Otorgamiento de ayudas a familias que no dispongan de recursos económicos suficientes para financiar obras de rehabilitación en viviendas, que constituyendo su domicilio habitual, no estén en condiciones mínimas de habitabilidad u obras dirigidas a legalizar la vivienda, con cargo al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2019-2020 aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones las personas físicas que cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de Santiago del Teide, con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas.
- c) Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda en que se van a realizar las obras de rehabilitación, o tener el derecho de usufructo o derecho de uso sobre la misma.
- d) Que la vivienda objeto de rehabilitación constituya el domicilio habitual y permanente del solicitante y de su entidad familiar.
- e) Que el solicitante y ninguno de los miembros de la unidad familiar sean titulares de otra vivienda.
- f) No superar los ingresos de la unidad familiar en los términos que constan en el artículo 9 de las Bases reguladoras.

3. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones fueron aprobadas por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 153 (página 33006 a 33021) de fecha 22 de diciembre de 2017.

4. Asignación presupuestaria.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la aplicación 2021.23100.78000 del vigente Presupuesto Municipal con una consignación de 97.367,97 euros.

5. Cuantía de las ayudas.

El importe de la ayuda concedida podrá ser hasta el 100% del presupuesto indicado en el informe técnico municipal correspondiente, sin que la cantidad supere los 6.000,00 euros.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santiago del Teide, a veinte de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Ibraim Forte Rodríguez.

ANUNCIO

5076

143877

Extracto de la Resolución del Alcalde de 19 de agosto de 2021, por la que se convocan subvenciones destinadas a autónomos y pymes para atenuar el impacto económico del Covid-19.

BDNS (Identif.): 580591

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580591>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones trabajadores/as por cuenta propia, microempresas y pequeñas y medianas empresas (pyme) que ejerzan su actividad en establecimientos fijos ubicados en el municipio de Santiago del Teide y reúnan y acrediten los requisitos especificados en el artículo 4 de las Bases Reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

La subvención tiene por finalidad la concesión directa de ayudas, para prestar apoyo a la actividad económica del tejido empresarial del municipio, a través del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad de los diferentes sectores que se han visto afectados por la situación de crisis originada por el COVID-19, aliviando la tensión financiera que tiene que afrontar este colectivo.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 93 (páginas 12004 a 12022) de fecha 4 de agosto de 2021.

Cuarto. Créditos presupuestarios asignados.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la aplicación 2021.43100.47901 del vigente Presupuesto Municipal con una consignación de 120.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al Tablón de Anuncios de la Corporación y la web de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>

Santiago del Teide, a veinte de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Ibraim Forte Rodríguez.

TACORONTE

ANUNCIO

5077

144201

Se pone en conocimiento del público en general que, el Sr. Alcalde ha dictado Decreto número 2215/2021, de 20 de agosto, por el que se revocan las competencias efectuadas a favor de doña María Del Carmen Díaz Vilela en las áreas de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Agricultura, Ganadería, Pesca, Residuos Sólidos, Parques y Jardines conferidas mediante Decreto de Alcaldía número 359/2021 de fecha 17 de febrero y las delegadas en las Áreas de Empleo y Desarrollo Local, Participación Ciudadana e Igualdad, conferidas mediante Decreto

de Alcaldía número 994/2021 de 28 de abril, y se delegan en Dña. Violeta Moreno Martínez, las competencias en las Áreas de Empleo, Desarrollo Local, Participación Ciudadana e Igualdad, Medio Ambiente y Sostenibilidad, Agricultura, Ganadería y Pesca, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

ANTECEDENTES

1º. Mediante Decreto de Alcaldía número 359/2021, de 17 de febrero, se delegó a favor de doña Violeta Moreno Martínez, las competencias en materia de empleo y desarrollo local, participación ciudadana e igualdad, que abarcaban las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2º. Mediante Decreto de Alcaldía número 994/2021 de 28 de abril, se procede a revocar la delegación a la que se hace mención en el antecedente 1º y a realizar una nueva delegación a favor doña María Del Carmen Díaz Vilela en las materias puestas de manifiesto.

3º. Mediante Decreto de Alcaldía 359/2021, de 17 de febrero, se delegó a favor de doña María del Carmen Díaz Vilela, las competencias en materias medio ambiente y sostenibilidad, agricultura, ganadería, pesca, residuos sólidos, parques y jardines, que abarcaban las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4º. Doña María del Carmen Díaz Vilela se encuentra en situación de incapacidad temporal, entendiéndose necesario proceder a revocar sus competencias y conferir una nueva delegación de competencias a favor de Dña. Violeta Moreno Martínez en materia de empleo y desarrollo local, participación ciudadana e igualdad, medio ambiente, sostenibilidad, agricultura, ganadería y pesca. Las restantes competencias que se revocan serán asumidas por la Alcaldía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Único. El artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que en su apartado primero que todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento. Para añadir en su apartado segundo que la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

El mencionado precepto en sus apartados tercero y cuarto concluye estableciendo que las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones y que de todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO. Revocar las delegaciones efectuadas a favor de doña María del Carmen Díaz Vilela en las áreas de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Agricultura, Ganadería, Pesca, Residuos Sólidos, Parques y Jardines conferidas

mediante Decreto de Alcaldía número 359/2021 de fecha 17 de febrero y las delegadas en las Áreas de Empleo y Desarrollo Local, Participación Ciudadana e Igualdad, mediante Decreto de Alcaldía número 994/2021 de 28 de abril, todo ello con efectos desde la fecha en la que se dicta la presente resolución.

SEGUNDO. Delegar a favor de doña Violeta Moreno Martínez las competencias en las Áreas de Empleo, Desarrollo Local, Participación Ciudadana e Igualdad, Medio Ambiente y Sostenibilidad, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Empleo y Desarrollo local, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

- Formación de empresas.
- Actividades de orientación y apoyo técnico en la búsqueda de empleo, a emprendedores y a empresas consolidadas.
- Gestión de la bolsa de empleo.
- Gestión de ofertas de empleo.
- Acciones formativas y de fomento del empleo.
- Planes de empleo, convenios: comunicación, elaboración de memoria, solicitud, tramitación, gestión y justificación.

- Participación Ciudadana: lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

Fomento de la participación ciudadana, excepto las relaciones con las asociaciones de vecinos y de mayores.

Registro de Entidades Ciudadanas.

- Igualdad: lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

- Fomentar políticas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- Medio ambiente y sostenibilidad, Agricultura, Ganadería y Pesca, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:

Contaminación atmosférica y acústica, vigilancia y control de actividades potencialmente contaminantes, información ambiental, participación ciudadana en la protección del medio ambiente, corrección y sanción ambiental.

- Fomentar políticas de reciclaje en el municipio.
- Montes.
- Riego.

- Fomento y relación con las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras.
- Mercadillo del Agricultor.
- Cuantas actuaciones sean necesarias para la gestión de la plaga de la termita (*Reticulitermes flavipes*).

La presente delegación habrá de entenderse realizada en los mismos términos que ostentan las restantes delegaciones genéricas en el Decreto de Alcaldía 359/2021, de 17 de febrero y con especial atención a lo dispuesto en los apartados tercero, cuarto, quinto, octavo y noveno de su parte resolutive.

TERCERO. La presente delegación tendrá efectos desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y aceptación expresa por parte de la Concejal delegada, o tácita, si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación, el destinatario no se manifiesta en contrario ante la Alcaldía.

CUARTO. Notificar el presente Decreto a doña Violeta Moreno Martínez y a doña María Carmen Díaz Vilela, así como al Departamento de Recursos Humanos. Publicar en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y dese cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, José Daniel Díaz Armas.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

5078

144272

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, que afecta a la Base 17.2, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2021.

Los interesados que estén legitimados conforme al artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes especificaciones:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

b) Oficina de exposición: Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de 07:30 horas a 13:30 horas de lunes a viernes.

c) Lugar de presentación de reclamaciones: en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 07:30 a 13:30 horas de lunes a viernes o en la sede electrónica del Ayuntamiento “villademazo.sedelectronica.es”. También podrán presentarse en cualquiera de los restantes lugares enumerados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, a cuyo efecto se hace constar que la dirección del Ayuntamiento es Plaza Pedro Pérez Díaz, número 1, 38730-Villa de Mazo.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento, que tendrá el plazo de un mes para resolver.

Villa de Mazo, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretti Pérez Corujo.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO

5079**144198**

Con fecha 18 de agosto de 2021 el Sr. Director del Consorcio de Tributos ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Se ha elaborado el PADRÓN DE LA TASA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE CORRESPONDAN A INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA del ejercicio 2021, del municipio de CANDELARIA, conforme a la relación de las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que resultan beneficiadas por dicho servicio municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales pueden establecer tasas por la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, determinándose su cuota tributaria por la aplicación de las tarifas fijadas en la correspondiente Ordenanza fiscal municipal, de conformidad con el artículo 24 de dicho Texto Refundido.

2º. El Consorcio de Tributos, dada su doble condición de Entidad Local y de instrumento de colaboración entre Entidades Locales, tiene su fundamento de actuación y habilitación legal expresa en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 3 de sus Estatutos.

3º. El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

4º. Considerando lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, respecto a las facultades que corresponden al Sr. Director del Consorcio de Tributos.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Gestión Tributaria de este Consorcio, RESUELVO:

1. Aprobar las liquidaciones de las deudas tributarias de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos que correspondan a inmuebles destinados a vivienda del ejercicio 2021, del municipio de CANDELARIA, siendo los importes totales de las citadas liquidaciones relativas al número de registros que figuran, los que se señalan a continuación:

MUNICIPIO:	Número Valores	Deuda
CANDELARIA	13.774	997.136,71

2. Hacer pública la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia del mismo a los distintos Ayuntamientos para su exposición en el tablón de anuncios respectivo por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO ACCTAL., Javier González González.

ANUNCIO

5080

144602

Con fecha 24 de agosto de 2021 el Sr. Director del Consorcio de Tributos ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Se ha elaborado el PADRÓN DE LA TASA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE CORRESPONDAN A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS del ejercicio 2021, del municipio de CANDELARIA, conforme a la relación de las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que resultan beneficiadas por dicho servicio municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales pueden establecer tasas por la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, determinándose su cuota tributaria por la aplicación de las tarifas fijadas en la correspondiente Ordenanza fiscal municipal, de conformidad con el artículo 24 de dicho Texto Refundido.

2º. El Consorcio de Tributos, dada su doble condición de Entidad Local y de instrumento de colaboración entre Entidades Locales, tiene su fundamento de actuación y habilitación legal expresa en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 3 de sus Estatutos.

3º. El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

4º. Considerando lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, respecto a las facultades que corresponden al Sr. Director del Consorcio de Tributos.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Gestión Tributaria de este Consorcio, RESUELVO:

1. Aprobar las liquidaciones de las deudas tributarias de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos que correspondan a la realización de actividades económicas del ejercicio 2021, del municipio de CANDELARIA, siendo los importes totales de las citadas liquidaciones relativas al número de registros que figuran, los que se señalan a continuación:

MUNICIPIO	Número Valores	Deuda
CANDELARIA	885	339.770,56 euros.

2. Hacer pública la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia del mismo a los distintos Ayuntamientos para su exposición en el tablón de anuncios respectivo por el plazo de QUINCE (15) DIAS HABILES contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Santa cruz de Tenerife, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO ACCTAL., Javier González González.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “HIDRÁULICA DE LOS REALEJOS”

Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

5081

143991

Extraviada la certificación referida a CINCO PARTICIPACIONES a nombre de DOÑA NIEVES BENÍTEZ DE LUGO Y ASCANIO, se advierte para que si, transcurridos QUINCE DÍAS a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de la nueva certificación.

Los Realejos, a once de agosto de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Juan Antonio Acevedo González.

COMUNIDAD
“SAN ANTONIO DEL PINALETE”

EXTRAVÍO

5082**140003**

Extraviados los títulos desde los números 255 al 260, ambos inclusive, 279 al 288, ambos inclusive, referidos a participaciones en esta Comunidad a nombre de DON ALFONSO SORIANO FRADE.

Se advierte que si transcurridos DIEZ DÍAS desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se presentara reclamación alguna, serán declarados nulos, procediéndose a la extensión de los nuevos títulos.

Los Realejos, a dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

LA COMUNIDAD.

COMUNIDAD
“SAN ANTONIO LA GUANCHA”

EXTRAVÍO

5083**143997**

Extraviados los títulos desde los números 77 al 144, ambos inclusive, 2.487 al 2.490, ambos inclusive y 2.618 al 2.641 ambos inclusive, referidos a participaciones en esta Comunidad a nombre de DON ALFONSO SORIANO FRADE.

Se advierte que si transcurridos DIEZ DÍAS desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se presentara reclamación alguna, serán declarados nulos, procediéndose a la extensión de los nuevos títulos.

Los Realejos, a dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1
